

**CURRICULUM VITAE**



**I. DATOS PERSONALES:**

**NOMBRES** : **CARLOS ENRIQUE**  
**APELLIDOS** : **DIAZ SAYRITUPAC**  
**FECHA DE NACIMIENTO** : **25 DE ABRIL DE 1974**  
**LUGAR** : **ICA**  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : **DNI Nº 21538362**  
**ESTADO CIVIL** : **SOLTERO**  
**ESTATURA** : **1.68 m.**  
**DOMICILIO ACTUAL** : **Calle Ricardo Valle Nº 111.**  
**Distrito Contamana - Provincia**  
**Ucayali - Departamento Loreto.**  
**TELEFONO** : **cel. Nº 920283871**

**II. ESTUDIOS REALIZADOS:**

**SUPERIOR** : **Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” Ica. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia 1992 – 1996.**

**SECUNDARIA** : **G. U. E. “San Luis Gonzaga” Ica. 1986 – 1990.**

**PRIMARIA** : **C. E. Nº 23009. “San Miguel” Ica. 1980 – 1985.**

**OTROS ESTUDIOS** :

- ❖ **Computación e Informática – Ciclo Básico Módulos I y II – Año 2014 y Módulos III y IV - Año 2016. Estudios realizados en el Centro de Educación Técnico Productivo – Contamana.**
- ❖ **Programa de ESPECIALIZACIÓN en inglés Organizado por F.D.E.P.T. de la facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM, con una duración de 600 horas académicas.**

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### III. EXPERIENCIA LABORAL:

- **Responsable técnico** en la empresa “**MOLINERA Y SERVICIOS GENERALES JACK E.I.R.L**” ubicado en la calle Alberto Angulo MZ “A” Lote “26”; Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; **a partir del 13 de enero del 2021 hasta diciembre del 2022.**
- **Responsable Técnico** en “**AVICOLA E INVERSIONES NUÑEZ TUESTA**” ubicado en Jr. Vargas Guerra N°320, Distrito de Contamana; **desde 27 de diciembre del 2017 hasta diciembre del 2022.**
- **Responsable Técnico** en la empresa **SHUÑA BARZOLA GERSON ANDRE**, ubicado en Jr. Ladislao Espinar N°1307, Distrito de Contamana; **desde 21 de julio del 2016.**
- **Médico Veterinario Autorizado del SENASA – LORETO**; para realizar la vacunación de ganado susceptible contra la Peste Porcina Clásica. **Marzo 2019.**
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local Orellana. (Marzo – Diciembre 2022)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local Orellana. (Marzo – Diciembre 2021)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local Orellana. (Marzo – Diciembre 2020)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local San Luis de Charashmana. (Marzo – Diciembre 2019)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local San Luis de Charashmana. (Marzo – Diciembre 2018)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana”- Local San Luis de Charashmana. (Marzo – Diciembre 2017)
- **Docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” (Marzo – Agosto - 2015).
- **Médico Veterinario del Camal Municipal** de la Municipalidad Provincial de Ucayali desde Mayo del 2015 hasta Marzo del 2017.
- **Asesor profesional a la granja avícola “LUIS MAXIMILIANO”** ubicado en la carretera Aguas Calientes KM. 6.5. Contamana. **2017 – 2021.**



## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- **Asesor profesional a la granja avícola “MILAGROS”** ubicado en la calle Petroperú S/N. Contamana- **2015-2021**.
- **Asesor profesional a la granja avícola “JESÚS JOAQUIN”** ubicado en la carretera Aguas Calientes Km. 2. **Año 2015**.
- Avicultor en la crianza de pollos de engorde en el Distrito de Contamana, Provincia Ucayali departamento de Loreto 2014 – 2015.
- Ejercicio en la práctica privada en las provincias de Ica, Palpa, Nazca; departamento de Ica, entre los años 2007 al 2013.
- Ejercicio de la práctica privada en la Provincia de Jaén del Departamento de Cajamarca y en las Provincias de Bagua y Utcubamba del Departamento de Amazonas 2004 – 2006.
- **Director Ejecutivo de Salud Ambiental en la Sub Región de Salud Bagua**. Distrito La Peca. Provincia Bagua. Departamento Amazonas. Abril 2002 – Diciembre 2003.
- Responsable del **Programa de Zoonosis y Salud Ambiental en el Hospital de Apoyo Bagua**. Distrito La Peca. Provincia Bagua. Departamento Amazonas. Abril 2001 – Marzo 2002.
- Responsable del **Programa de Zoonosis y Salud Ambiental en el C. S. Nieva**. Distrito Nieva. Provincia Condorcanqui. Departamento Amazonas. Agosto 2000 – Febrero 2001.
- Haber realizado el **Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)** como responsable del **Programa de Zoonosis y Salud Ambiental en el C. S. Bagua Grande**- Distrito Bagua Grande. Provincia Utcubamba. Departamento Amazonas. Mayo 1999 – Abril 2000.

### ➤ **RESOLUCIONES**

- **Resolución Directoral N° 001601 - 2022**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local Orellana desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.
- **Resolución Directoral N° 001348 - 2021**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local Orellana desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021.

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- **Resolución Directoral N° 01479 – 2020 - UGELU-DG.**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local Orellana desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020.
- **Resolución Directoral N°1864 – 2019- UGEL – Ucayali – Contamana**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local San Luis de Charashmana – Rio Pisqui desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019.
- **Resolución Directoral N° 1670 - 2018. UGEL – Ucayali – Contamana**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local San Luis de Charashmana – Rio Pisqui desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018.
- **Resolución Directoral N° 002965 - 2017. UGEL – Ucayali – Contamana**; de contrato por servicios personales para laborar como docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Contamana” Local San Luis de Charashmana – Rio Pisqui desde el 01/09/2017 hasta el 31/12/2017.
- **Resolución Directoral N° 001651 – 2017. UGEL – Ucayali – Contamana**; de contrato por servicios personales para laborar como Docente en el Instituto Superior Tecnológico Público “Contamana” Local San Luis de Charashmana – Rio Pisqui; desde el 01/03/2017 hasta el 31/08/2017.
- **Resolución Directoral N° 08154 - 2015. UGEL-Ucayali-Contamana**; de contrato de servicios personales para laborar como Docente en el Instituto Superior Tecnológico Público “Contamana” desde 02/03/2015 hasta 31/08/2015.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°303-2003-GOB.REG.AMAZONAS/SRS-B-DG**; de conformación del equipo técnico de gestión de la Sub Región de Salud Bagua. Setiembre 2003.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°082-2003-SA-GRA-SRSB.DG**; de ratificación de integrante del Equipo Técnico de Gestión de la Sub Región de Salud Bagua.2003.

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud N° 051-2003-GOB. REG. AMAZONAS/SRS-B-DG;** designando como integrante del Equipo Técnico de Gestión de la Sub Región de Salud Bagua. 2003.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°003-2003-GRA-SRS-B-DG.;** designando como integrante de la comisión permanente para la Recepción y Control de la calidad de los Alimentos y Derivados de la Sub Región de Salud Bagua. 2003.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°080-2012-SA-CTAR-A-SRS-B.OP;** designando como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DISA Bagua. 2002
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°074-2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.;** designando como integrante de la Comisión de Diagnóstico de la Implementación y Funcionamiento de los Sistemas Administrativos en el ámbito de la DISA – BAGUA.2002.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°063-2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.;** designando como integrante del Comité de Defensa Civil de la Sub Región de Salud Bagua. 2002.
- **Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua N°051-2000-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.;** por haber culminado satisfactoriamente el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (**SERUMS**) en el Centro de Salud de Bagua Grande entre los meses de Mayo de 1999 y Abril del 2000.

### ➤ **CONVENIOS**

- Suscripción del convenio de Autorización de Veterinarios en Salud Avícola **N°324-OPDI-SENASA-LORETO - 2017.**
- Suscripción del convenio con el SENASA para ser profesional autorizado para realizar campañas de vacunación en el ámbito de la Provincia de Ucayali.

### ➤ **CERTIFICADOS**

- Certificado de capacitación por haber participado en el curso taller de actualización y capacitación docente **“Dirigido a docentes contratados para el**

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ingreso a la carrera publica magisterial y nombrados para el ascenso de escala de los profesores de la Educación Básica y auxiliares de educación”;** organizado por el SUTE-Ucayali-Contamana. **Autorizado por RD N°002460-2022-GRL-DREL-UGEL-U-C. Desde el 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022. Haciendo un total de 180 horas pedagógicas.**

- **Constancia por haber participado en calidad de asistente al curso taller de capacitación denominado “Manejo integrado de cultivos (plátano, cacao, maíz); plaguicidas de Uso Agrícola, Erradicación de la Tuberculosis y Brucelosis Bovina”; en la localidad de Orellana, Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto, durante los días 08 al 09 de noviembre del 2022. Evento organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA-LORETO y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Contamana, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Orellana. Haciendo un total de 24 horas pedagógicas.**
- **Certificado por haber participado en calidad de ponente en el curso taller de capacitación denominado “II CURSO DE CAPACITACION EN SANIDAD ANIMAL E INOCUIDAD”; evento organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA-LORETO y la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, el cual se llevo a cabo los días 12 y 13 de febrero del 2022 en la ciudad de Orellana. Haciendo un total de 24 horas pedagógicas.**
- **Certificado por haber participado como asistente en el curso taller de capacitación dirigido a estudiantes, docentes de la carrera profesional de Producción Agropecuaria del IESTPC y público en general, en los temas “Reglamento Sanitario Agropecuario” y “Agricultura Amazónica Sostenible” evento realizado en la ciudad de Contamana durante los días 16,17 y 18 de setiembre del 2021; con una duración de 24 horas académicas.**
- **Certificado por haber participado como asistente en el taller de actualización y capacitación docente, denominado: “FORTALECIENDO COMPETENCIAS DIGITALES A DOCENTES Y DIRECTIVOSS ORELLANINOS EN LA GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRACTICA PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APRENDO EN CASA EDUCACIÓN REMOTA”; realizado en la ciudad de Orellana, distrito de Vargas Guerra con una duración de**

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**180 horas pedagógicas** a desarrollarse en forma presencial del 08 al 13 de marzo del 2021 y remota del 15 de marzo al 31 de mayo del 2021, aprobado mediante resolución directoral local N°001542-2021-Contamana de fecha 24 de marzo del 2021.

- Certificado por haber participado y aprobado el curso **“HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFIMÁTICA APLICADAS A LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTISTICA”**. Realizado del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2020; con una **duración de 30 horas**.
- Certificado por haber participado como asistente en el curso teórico – práctico denominado **“MANEJO, SANIDAD Y BUENAS PRACTICAS GANADERAS”** evento organizado por el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA - Loreto**; realizado en los predios ganaderos del Distrito de Orellana durante los días 24 y 25 de octubre del 2020. **Con una duración de 48 horas**.
- Certificado por haber participado en el **Programa de Capacitación para Docentes en Competencias Digitales Básicas para el servicio de Educación Superior Tecnológica No Presencial**; evento organizado por el Programa para la mejora de la calidad y pertinencia de los servicios de Educación Superior universitaria y Tecnológica a nivel nacional (**PMESUT**) y la Escuela de Post Grado del **SENATI**; desarrollado del **29 de julio al 01 de setiembre del 2020** con una **duración de 150 horas**.
- Certificado de capacitación por haber participado en el curso taller de **“actualización y perfeccionamiento docente”** evento organizado por el SUTEU-Ucayali-realizado-Contamana; llevado cabo en la ciudad de Contamana **del 21 al 26 de enero del 2019**, con una duración de **200 horas pedagógicas**.
- Certificado como ORGANIZADOR en el curso taller de capacitación denominado **“Control y Erradicación de la Tuberculosis y Brucellosis Bovina”**; organizado por el SENASA – Iquitos y el IESTP “Contamana” Local San Luis de Charashmana, realizado en las comunidades de Puerto Prado y Jerusalén – Rio Pisqui; durante los días **12 al 16 de Noviembre del 2018**; con un total de 120 horas pedagógicas.
- Certificado de capacitación por haber participado en el curso taller de actualización y capacitación docente titulado **“Fortaleciendo capacidades**

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**sindicales y pedagógicas en el marco del nuevo currículo nacional”**; evento organizado por el SUTEU-Ucayali-realizado-Contamana; llevado a cabo en la ciudad de Contamana del **15 al 26 de Enero del 2018**, con una duración de **200 horas pedagógicas**.

- Capacitación en el Sistema Sanitario Avícola evento organizado por el **SENASA-Loreto** para ser Médico Veterinario Autorizado. El cual se llevó a cabo en la ciudad de Iquitos en el mes de **Octubre del 2016**.
- Certificado por haber participado como asistente al curso taller denominado **“Manejo de estanques y fundamentos para una piscicultura responsable”** evento organizado por la DIREPRO - Contamana, durante los días 22 y 23 de agosto del 2013 en la ciudad de Contamana, haciendo un total de **16 horas pedagógicas**.
- **Certificado por haber participado en el I ENCUENTRO MACRO REGIONAL NORTE: “Plan de Contingencia y Respuesta Inmediata a Emergencias Masivas y Desastres – COE Regional de Salud”, realizado en la ciudad de Piura los días 21 y 22 de febrero del 2003.**
- **Certificado por haber participado en la “Primera Reunión Nacional de Directores Ejecutivos de Salud Ambiental” para organizar y articular los Planes Estratégicos y Operativos de Salud Ambiental, organizado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, realizado en el Auditorium de la DIGESA los días 19 y 20 de Agosto del 2002.**

### ➤ **LOGROS ALCANZADOS**

- Como docente del IESTP “Contamana” en el local San Luis de Charashmana; se instalaron y pusieron en operatividad los módulos productivos tanto de animales menores y mayores.
- Durante el ejercicio como Director Ejecutivo de Salud Ambiental se gestionó y realizo la contratación de un personal Biólogo para que se haga cargo de las Áreas de Análisis de agua y Análisis Bromatológico del Laboratorio Referencial de Bagua; ante la **Dirección General de Salud Ambiental. DIGESA**.

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Durante el desempeño laboral como Director Ejecutivo de Salud Ambiental en la Dirección Sub Regional de Salud Bagua, se gestionó y realizó la implementación y equipamiento del Laboratorio Referencial de Bagua en el **Área de Análisis Bacteriológico** del agua para consumo humano; en el Área de **Bromatología** de alimentos y se llegó a implementar el Área de **Control Vectorial** con materiales y equipos para desarrollar dicha labor.

### ➤ **DIPLOMAS**

- En reconocimiento a la labor desarrollada en la DISA BAGUA. 2003.

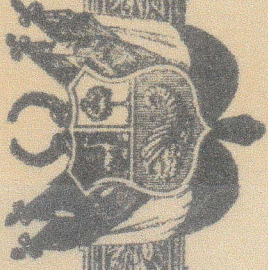
### ➤ **RECONOCIMIENTO**

- **Resolución Directoral Institucional N°028-2019-IESTP “CONTAMANA”-DG. FELICITACIÓN** por haber participado activamente a favor del Tecnológico. Año 2019.

**Contamana, febrero del 2023.**







REPUBLICA

DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica  
Por cuanto : La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Con fecha 23 de Julio de 1998 ha otorgado el TITULO de

Médico Veterinario Zootecnista

a don Carlos Enrique Diaz Sayritupac

Por tanto: se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal  
dado y firmado en Ica, a los Diecinueve días del mes de Octubre de 1998

*[Signature]*  
EL INTERESADO

*[Signature]*



Registrado a foja 123 del Libro respectivo N° Título 30556

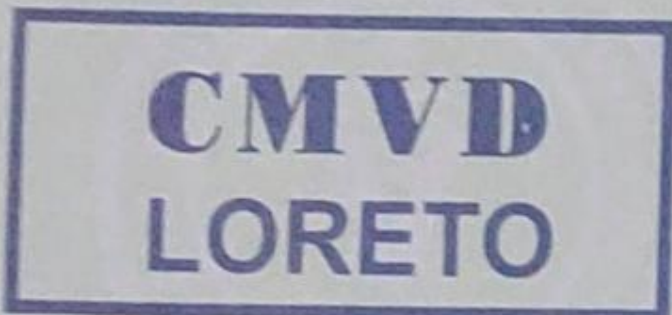


VALOR S/23.00

**COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU**

Ley 16200

Nº 68220



PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208  
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU  
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

**CERTIFICADO DE HABILIDAD**

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Loreto  
certifica que el Sr. M.V. Carlos Enrique Díaz Sayritupac  
Colegiado con el N.: 3610, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra Habil  
hasta Octubre 2023

Iquitos, 27 de julio del 20 22

SECRETARIO

DECANO DEPARTAMENTAL





**MINISTERIO DE SALUD**  
**CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL AMAZONAS**  
**SUB REGION SECTORIAL DE SALUD BAGUA**

**RESOLUCION SUB REGIONAL SECTORIAL DE SALUD BAGUA**

**N° 051-2000-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.**

Bagua, 15 de Mayo del 2000.

Visto el expediente N° 1022-2000, Serums:

**CONSIDERANDO :**

Que, de acuerdo al PROVEIDO SERUMS N° 534-991, el Director Ejecutivo del SERUMS-Lima, asigna al profesional; para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Bagua Grande, en la modalidad de Contratado, desde el 01 de Mayo de 1999 al 30 de Abril del 2000;

Que, en la solicitud presentado por don: **Carlos Enrique DIAZ SAYRITUPAC**, de profesión Médico, Veterinario, egresado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud - SERUMS, en el Centro de Salud de Bagua Grande, de la Sub Región Sectorial de Salud Bagua, en la modalidad de contratado, desde el 01 de Mayo de 1999 al 30 de Abril del 2000;

De, conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud, a los profesionales de las Ciencias de la Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, aprobado el 20 de Junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0141-87-SA/P;

Con la opinión favorable de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO UNICO.- EXPEDIR**, a don: **Carlos Enrique DIAZ SAYRITUPAC**, la presente Resolución que certifica haber cumplido el **SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE LA SALUD (SERUMS)**, en el Centro de Salud de Bagua Grande, de la Sub Región Sectorial de Salud Bagua, en la modalidad de contratado, desde el 01 de Mayo de 1999 al 30 de Abril del 2000; -----

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA



DR. FERNANDO SALAZAR CASTAÑEDA  
C.M.P. 17227  
DIRECTOR EJECUTIVO SERUMS

MINISTERIO DE SALUD  
CTAR-AMAZONAS  
Sub Región de Salud Bagua

Dr. Wilson Figueroa Lezama  
C.M.P. 23682  
DIRECTOR





**RESOLUCIÓN N° 082 -2003-SA-GRA-SRSB-DG.**



*Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua*

Bagua, **16 ABR. 2003**

**CONSIDERANDO :**



Que, el artículo 23°, 25° y 26° del Decreto Supremo No.005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, determina la modalidad para la asignación de funciones a los servidores que prestan servicios en la Administración Pública;



Que, mediante Resolución Presidencial Regional No. 170-98-CTAR-AMAZONAS/PE; de fecha 20 de Noviembre de 1998, se aprueban en vía de regularización la Creación de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua en la provincia de Bagua, como órgano desconcentrado del CTAR Amazonas;



Que, mediante Resolución Presidencial Regional No. 323-99-CTAR-AMAZONAS/PE, de fecha 23 de Agosto de 1999 se aprueban los documentos de Gestión de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua; CTAR AMAZONAS;

Que, es facultad de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua, asignar el cargo de funciones a los servidores de la Administración Pública, que cuenten con la experiencia y capacidad de cada servidor, en las oficinas, coordinaciones o áreas de la Administración Sub Regional Sectorial de Salud Bagua;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial No. 215-2003-SA/DM, y con las visaciones correspondientes de la Dirección General, Dirección de Administración, Oficina de Personal y Asesoría Legal, de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- DESIGNAR FUNCIONES**, en vía de regularización a partir del 10 de Marzo del 2003, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 a los Servidores Profesionales que a continuación se detalla :

- **LIC. ENF. ELVIA HURTADO TAPIA**  
Coordinadora del Área de Prevención y Control de Daños y Riesgos.  
Coordinadora del Paquete Adulto y del Paquete Adulto Mayor.
- **LIC. ENF. MARIA CONTRERAS ROSADO**  
Coordinadora del Paquete Niño y del Paquete Adolescente.



**RESOLUCIÓN N° 082-2003-SA-GRA-SRSB-DG**



- **CIRUJ. DENT. ARTURO SILVANO VEGA ROJAS**  
Coordinador de Capacitación  
Coordinador de Salud Mental

**ARTÍCULO 2°- RATIFICAR LA DESIGNACION DE FUNCIONES**, para el ejercicio Fiscal del año 2003 a los Servidores Profesionales que a continuación se detalla :



- **CIRUJ. DENT. ARTURO SILVANO VEGA ROJAS**  
Director Ejecutivo de Promoción de La Salud
- **MED. VET. CARLOS DIAZ SAYRITUPAC**  
Director Ejecutivo de Saneamiento Ambiental
- **QUIM. FARM. MARIA JOSEFINA CHALE ESPINO**  
Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas
- **MED. CIRUJ. ORLANDO MARTIN CLENDENES ALVARADO**  
Director de Epidemiología
- **MED. CIRUJ. JAVIER GUZMAN CORTEZ**  
Coordinador del Seguro Integral de Salud



**ARTÍCULO 3°- ASIGNAR FUNCIONES**, en vía de regularización a partir del 10 de Marzo del 2003, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 a los Servidores Profesionales que a continuación se detalla :

- **BIOL. LIZANDRO GONZALES CORNEJO**  
Jefe de la Brigada de Control Vectorial de Brotes
- **LIC. ENF. JEANETTE PICOAGA GARCIA**  
Personal del Equipo Técnico de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud



**ARTÍCULO 4°- DESIGNAR**, en vía de regularización a partir del 24 de Marzo del 2003, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 al Servidor Profesional, **FABIOLA SALAZAR LEGUIA**, las funciones de **Directora del Laboratorio Referencial y Coordinadora del Programa de Hemoterapia y Bancos de Sangre**, de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua.

**ARTÍCULO 5°- ASIGNAR**, en vía de regularización a partir del 24 de Marzo del 2003, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 al Servidor Profesional, **ENRIQUE PURISACA MORANTE**, las funciones como parte del **Equipo Técnico de la Dirección del Laboratorio Referencial**, de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua.





RESOLUCIÓN N° 082-2003-SA-GRA-SRSB-DG



**ARTÍCULO 6°- ASIGNAR**, a partir del 07 de Abril del 2003, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 al Servidor Profesional, **MIGUEL ANGEL MENDOZA MORALES**, las funciones como parte del **Equipo Técnico de la Dirección de Planificación y Presupuesto**, de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua.



**ARTÍCULO 7°- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Internos de la Sub Región Sectorial de Salud Bagua, e interesados.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA

*E. Llontop Ynga*

**Enrique G. Llontop Ynga**  
C.M.P. 32206  
DIRECTOR GENERAL





**RESOLUCIÓN N° 051 -2003-GOB. REG.AMAZONAS/SRS-B-DG.**



**Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua**

Bagua, 11 de Marzo del 2003.

**VISTO:**

El Memorando N° 264-2003-GOB.REG.AMAZONAS/SRS-B/DG, de fecha 07 de Marzo del 2003, por el cual la Dirección General de la Sub Región de Salud Bagua, mediante el cual autoriza Proyectar la Resolución de Conformación del Equipo Técnico de Gestión de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo 584, de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-92-SA y Resolución Ministerial N° 0141-87-SA/P.

Resolución Ministerial N° 282-2000-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 001-PAAG-MINSA-2000 "Procedimientos para la Gestión del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión de Salud Básica Para Todos".

Que mediante Directivas emanadas por el Ministerio de Salud, es necesario encargar las funciones de Responsabilidad a servidores que cuentan con destacada labor y conocimiento del caso para prestar Servicios de Asistencia en la Gestión Técnica y Administrativa, para una eficiente y eficaz cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Institucional del Año 2003.

Estando a lo previsto y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°215-2003-SA/DM, y con la opinión favorable de la Dirección General y las Visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y Personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Conformar, a partir de la fecha de la Presente Resolución el Equipo Técnico de Gestión de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua a los Servidores que a continuación se detallan:

- PRESIDENTE : DR ENRIQUE GUILLERMO LLONTOP INGA.
- COORDINADOR : LIC. GLORIA VALDIVIA SAMAME.
- MIEMBRO : DR MARTÍN CLENDENES ALVARADO.
- MIEMBRO : DR JAVIER JAIME GUZMÁN CORTEZ.



**RESOLUCIÓN N° 051 -2003-GOB. REG.AMAZONAS/SRS-B-DG.**



**Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua**

- MIEMBRO : LIC. MADELEINE MORI PORTAL.
- MIEMBRO : DR ARTURO SILVANO VEGA ROJAS.
- MIEMBRO : DR CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC.
- MIEMBRO : DR EYNER ALNIBAL QUENEMA DIAZ.
- MIEMBRO : DRA MARIA JOSEFINA CHALE ESPINO.

**ARTICULO 2°.-** Transcribir la Presente Resolución a los Órganos Internos de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua, e interesados.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA

E. Llontop Y

Dr. Enrique G, Llontop Ynga  
C.M.P, 32266  
DIRECTOR GENERAL



**N° 303 -2003-GOB. REG.AMAZONAS/SRS-B-DG.**



## Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua

Bagua, 14 OCT 2003

### VISTO :

El memorando N°1300 -2003-Gob-Reg-Amazonas-SRS\_B-DG, de fecha 10 de Octubre del 2003, por el Cual la Dirección General de la Sub Región de Salud de Bagua, autoriza proyectar la resolución que regulariza la modificación de la Conformación del Equipo Técnico de Gestión de La Dirección Sub Regional de Salud Bagua; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Ministerial N° 282-2000-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 001-PAAG-MINSA-2000 "Procedimientos para la Gestión del programa de Administración de Acuerdos de Gestión de Salud Básica para todos".

Que, mediante directivas emanadas por el Ministerio de Salud, es necesario encargar las funciones de Responsabilidad a servidores que cuentan con destacada labor y conocimiento del caso para prestar Servicios de asistencia en la Gestión Técnica y Administrativa, para un eficiente y eficaz cumplimiento de las metas previstas en el plan operativo Institucional del Año 2003.

Que, en el transcurso del presente año se ha realizado el desplazamiento de servidores profesionales para cumplir funciones dentro y fuera de la Dirección Sub Regional de Salud de Bagua.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 215.-2003-SA/DM, y con la visación de las Oficinas de Administración, y Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en vía de regularización a partir del 1° de Setiembre del presente año la conformación del Equipo Técnico de Gestión quedando de la siguiente manera:

- Presidente : Dr. Enrique Guillermo Llontop Ynga.
- Coordinador : Lic Enf. Gloria Aida Valdivia Samamé.
- Miembro : Lic.Enf. Delmira Llatas Altamirano
- Miembro : Dr. Victor Loayza Tasayco
- Miembro : Lic. Obst. Madeleine Mori Portal
- Miembro : Odont. Arturo Silvano Vega Rojas
- Miembro : Med Vet. Carlos Enrique Diaz Sayritupac
- Miembro : Med. Vet. Eynher Alnibal Quenema Diaz
- Miembro : Quim.Farm. María Josefina Chale Espino

**ARTICULO 2°.-** Cualquier resolución que se oponga al contenido de la presente, queda nula de pleno Derecho.

**ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Órganos Internos de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua e interesados

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Dirección Sub Regional de Salud Bagua

E. Llontop Y

Dr. ENRIQUE G. LLONTOP YNGA

Director General



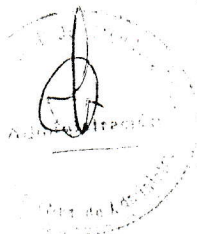
RESOLUCION N° 003 -2003-GRA-SRS-B-DG



*Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua*

Bagua, 17 de Enero del 2003

**CONSIDERANDO:**



Que, siendo necesario contar la Entidad Sub Regional de Salud Bagua, con una Comisión Permanente de Recepción y Control de calidad, que permita que los Alimentos y Derivados que ingresan a almacén, de los diversos Programas que a la fecha mantienen vigentes los convenios con esta Sub Dirección.



Se hace imprescindible contar con la Comisión, ya que va a permitir que los alimentos y Derivados, sean sometidos a una severa y exhaustiva verificación, a efectos de que a su recepción no se encuentren vencidos u contaminados, lo que acarrearía problemas futuros a la Institución en perjuicio de la población beneficiada.



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ministerial N.417-2002-SA/DM y con el visto de la Dirección General, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR**, con carácter de regularización a partir del Segundo día del mes Enero del año 2003, la Comisión Permanente para la Recepción y Control de Calidad de Alimentos y Derivados de la Sub Región de Salud de Bagua, y está integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Dr. CARLOS DIAZ SAYRITUPAC.
- MIEMBROS : Sra. ADELAIDA RIOS MUÑOZ.
- Nul. AMERICA TULLUME CAPUÑAY.
- Blgo. LISANDRO GONZALES CORNEJO.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE  
Bagua, 22 de 01 del 2003  
*[Signature]*  
Sr. Dagoberto Herrera Arévalo  
FEDATARIO TITULAR  
LEY N° 27444



**ARTICULO 2°.-** TRANSCRIBASE la presente Resolución a las Instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
*Manuel Martín Velasco*  
DE MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA  
D.O.M. 35941  
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE  
Bagua, 20 de 01 del 2003

*Dagoberto Herrera Arévalo*  
Sr. Dagoberto Herrera Arévalo  
FEDATARIO TITULAR  
LEY N° 27444





N° 074-2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.



## Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua

Bagua, 06 MAYO 2002

### VISTO:

El Memorandum N° 799-2002-CTAR-A-SRS-BAGUA/DG, de fecha 06 de Mayo del 2002, mediante el cual la Dirección Sub Regional de Salud, autoriza Proyectar la Resolución Directoral para la "Comisión de Diagnóstico de la Implementación y Funcionamiento de los Sistemas Administrativos" de la Sub Región de Salud Bagua;

### CONSIDERANDO:

Que, constituye prioridad para la administración de la Sub Región de Salud Bagua, el mejoramiento continuo de la Calidad de Servicio y de los Niveles de Eficiencia, a fin de cumplir adecuadamente con el Rol Social que le corresponde;

Que, dicho mejoramiento no será posible si previamente no se logra que el funcionamiento de los Sistemas Administrativos como Sistemas de Apoyo, en la entidad incremente sus actuales niveles de eficiencia;

Que, es necesario como parte del Proceso Administrativo, contar con un diagnóstico de la Implementación y Funcionamiento de los Sistemas Administrativos en el ámbito de la Sub Región de Salud Bagua, por cuanto se ha previsto sea una Comisión quien elabore y formule dichos diagnósticos, a fin de garantizar su cumplimiento en el tiempo establecido;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 323-99-CTAR-AMAZONAS/PE., de fecha 23-08-99, el cual aprueba los documentos de gestión de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua y estando a lo acordado, por el Comité de Gestión y en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ministerial N° 417-2002-SA/DM. Y con la visación de la Dirección General, Dirección de Administración, Asesoría Legal y Oficina de Personal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONSTITUIR**, la Comisión de Diagnóstico de la Implementación y Funcionamiento de los Sistemas Administrativos en el ámbito de la de la Sub Región de Salud Bagua, la que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente : Médico Cirujano. Martín Yllescas Caycho.  
Secretario : Cirujano Dentista. Arturo Silvano Vega Rojas.  
Vocal : Médico Veterinario. Carlos Díaz Sayritupac.

**ARTICULO 2°.-** Transcribir la presente Resolución a los Órganos internos de la Dirección Sub Regional de Salud -Bagua, e interesados; \_\_\_\_\_

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
CTAR AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA

*Martín Yllescas*  
Dr. Manuel Martín Delasco Miranda  
C.M.P. 35941  
DIRECTOR GENERAL





Nº 080 -2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.



MINISTERIO DE SALUD  
CTAR - AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE  
Bagua, 23 de Mayo del 2002



Dr. Hermes Serván Alvarado  
FEDATARIO TITULAR  
LEY Nº 27444

## Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua

Bagua, 14 MAYO 2002

### VISTO:

El Memorándum Nº 885-2002-CTAR-A-SRS-BAGUA/DG, el que autoriza proyectar la Resolución de Encargatura de Funciones como Responsables de las diversas Direcciones y Coordinaciones de la Sub Región de Salud Bagua;

### CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 23º, 25º y 26º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa en la que establecen las condiciones para adoptar la acción de personal a que se hace mención en el documento de vistos;

Que mediante Resolución Presidencial Regional Nº 170-98-CTAR-AMAZONAS/PE, Se aprueba la creación de la Dirección Sub Regional Sectorial de Salud Bagua y mediante la Resolución Presidencial Regional Nº 323-99-CTAR-AMAZONAS/PE, se aprueban los documentos de Gestión de la DISA-Bagua.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ministerial Nº 417-2002-SA/DM. Y con la opinión favorable de la Dirección de Administración y Asesoría Legal, de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, en vías de regularización, desde el 01 de Abril del 2002; a los Directores y Coordinadores de los diferentes programas de salud, de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua que a continuación se detallan:

#### NOMBRES Y APELLIDOS

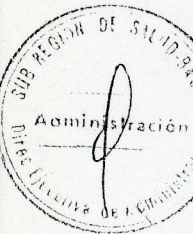
1. Cir. Dent. Marco Rubén Calle Qulspe
2. Med. Vet. Carlos E. Díaz Sayritupac
3. Dr. Enrique Llontop Inga.
4. Obst. Madeleine Mori Portal.

#### CARGO ASIGNADO

Dir. Ejecutivo de Salud de las Personas.  
Dir. Salud Ambiental.  
Coord. Prog. Salud Básica- ELITES-CLASS.  
Coord. Programas del Área de Salud de la Mujer.

**ARTICULO 2º.-** Transcribir la presente Resolución a los Órganos internos de la Dirección Sub Regional de Salud – Bagua, e interesados; -----

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
CTAR AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA

Dr. Manuel Martín Pelusco Miranda  
C.M. 15941  
DIRECCION GENERAL





MINISTERIO DE SALUD  
CTAR - AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE

**Nº 063 -2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.**

Bagua, 25 de 04 del 2002  
*[Signature]*  
**Sr. Domingo Herrera Arévalo**  
FEDATARIO TITULAR  
LEY Nº 27444



## Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua

Bagua, 22 ABR. 2002

### VISTO:

El Memorandum Nº 644-2002-CTAR-A-SRS-B/DG, de fecha 15-04-2002, mediante el cual el Director Sub Regional de Salud, dispone Proyectar la Resolución, mediante el cual se designa el Comité de Defensa Civil, correspondiente a la Dirección Sub Regional de Salud Bagua;

### CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Ley Nº 19338, en 1972 creó el Comité ejecutivo Nacional de defensa Civil; así mismo el Decreto Legislativo Nº 442, en 1988 crea el Instituto Nacional de Defensa Civil, como órgano rector y conductor del Sistema de Defensa Civil;

Que, el Decreto Legislativo Nº 735, modifica el Decreto Legislativo Nº 19338 y el Decreto Legislativo Nº 442, reconociendo la labor del Sistema de Defensa Civil con ámbito Nacional, convirtiéndolo en Sistema Nacional de Defensa Civil. Crea las oficinas Institucionales y Sectoriales de Defensa Civil;

Que, el D.L. Nº 1969, Ley de Emergencia, en su art. 2º, establece que las Instituciones de Salud Públicas y Privadas, sin excepción están obligadas a prestar atención médico quirúrgica de emergencia, en tanto subsista el estado de riesgo de la salud o la vida, de quien lo necesite;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-SA, Reglamento General de Hospitales del Sector Salud, en su art. 175º establece que los Hospitales están obligados a atender a todos los pacientes en emergencia según los dispositivos legales vigentes; en concordancia con el Decreto Supremo Nº 030-DE-SG, Plan Nacional de Defensa Civil, que dispone en todos los Hospitales del País la formulación, ejecución y evaluación de Planes Hospitalarios para casos de desastre;

Que, la Resolución Ministerial Nº 247-95-SA/DM, resuelve que los Comités de Defensa Civil de los Hospitales del País tienen como una de sus funciones básicas, el elaborar e implementar el Plan Hospitalario de respuesta ante situaciones de emergencia masivas y desastres; por lo que es necesario proceder a la designación de los Responsables del Comité de Defensa Civil de la Sub Región de Salud Bagua;

Que, en atribuciones a la Resolución Presidencial Regional Nº 323-99-CTAR-AMAZONAS/P. Y la Resolución Ministerial Nº 417-2002-SA/DM; y con las visaciones correspondientes de la Dirección General, Dirección de Administración, Oficina de Personal y Asesoría Legal, de la Dirección Sub Regional de Salud Bagua;





MINISTERIO DE SALUD  
CTAR - AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE  
en Bagua, 25 de 04 del 2002

**N° 063 -2002-SA-CTAR-A-SRS-B-OP.**

*Sr. Damierto Herrera Arévalo*  
FEDATARIO TITULAR  
LEY N° 27444



## Resolución Sub Regional Sectorial de Salud Bagua

Bagua, 22 ABR. 2002

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar al Comité de Defensa Civil que estará integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS.

CARGO.

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| ➤ Dr. Manuel Martín Velasco Miranda.     | Director General.                |
| ➤ Dr. Carlos Aguilar Cisneros.           | Secretario Ejecutivo del Comité. |
| ➤ Dr. Orlando Martín Clendenes Alvarado. | Director de Epidemiología.       |
| ➤ Dra. María J. Chale Espino.            | Director Dirección Medicamentos. |
| ➤ Dra. Carlos Díaz Sayritupac.           | Director de Salud Ambiental.     |
| ➤ Lic. Segundo Ángel Serván Alvarado.    | Director de Administración.      |

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD  
CTAR AMAZONAS  
SUB REGION DE SALUD BAGUA

*Manuel Velasco*

Director General





Resolución Directoral N° 001601 -2022

CONTAMANA,

04 MAR 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 133, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO** , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 21538362  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/04/1974  
CÓDIGO MODULAR : 1021538362  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
CUISSP : 571421CDSZR0F.AFIL : 1/12/2006  
FORMACIÓN ACADÉMICA : MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA  
PROGRAMA DE ESTUDIO : MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA

**1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA**

NIVEL : Educación Superior Tecnológica  
INSTITUCION EDUCATIVA : CONTAMANA  
CÓDIGO DE LA PLAZA : 16EV01811239  
CARGO : DOCENTE  
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE : 133 Nº DE FOLIOS : 97  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



Regístrese y comuníquese.

**MIG. JAVIER ANTONIO CARDENAS GUEVARA**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL Ucayali - Contamana**





Resolución Directoral N° 001348 -2021

CONTAMANA,

01 MAR 2021

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente administrativo N° 2445, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: *"Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."*

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, la renovación de contrato se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del Documento Normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para la renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO** , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

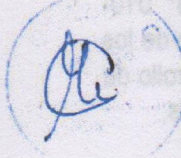
**1.1. DATOS PERSONALES:**

**APELLIDOS Y NOMBRES :** DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
**DOC. DE IDENTIDAD :** D.N.I. N° 21538362  
**SEXO :** MASCULINO  
**FECHA DE NACIMIENTO :** 25/04/1974  
**CODIGO MODULAR :** 1021538362  
**REGIMEN PENSIONARIO :** A.F.P. PRIMA  
**CUISP :** 571421CDSZR0 F.AFIL : 1/12/2006  
**FORMACIÓN ACADÉMICA :** MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA  
**PROGRAMA DE ESTUDIO :** MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA



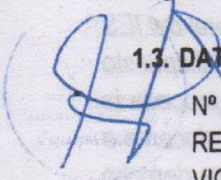
**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

**NIVEL :** Superior Tecnológica  
**INSTITUCION EDUCATIVA :** CONTAMANA  
**CODIGO DE LA PLAZA :** 16EV01811239  
**CARGO :** DOCENTE  
**MOTIVO DE LA VACANTE :** OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

**N° DE EXPEDIENTE :** 2445 **N° DE FOLIOS :** 46  
**REFERENCIA :** CONTRATO DE DOCENTE REGULAR  
**VIGENCIA DEL CONTRATO :** Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021  
**GRUPO REMUNERATIVO :** Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
**JORNADA LABORAL :** 40 Horas Pedagógicas



**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

*Regístrese y comuníquese.*



*M. Mori Rios*

**LIC. MIGUEL CHRISTIAN MORI RIOS**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL Ucayali - Contamana**

MCMR/DIRECTOR  
 LRP/ADM  
 MDLASC/AGI  
 MTE/EPER  
 NEXUS





Resolución Directoral N° 01479 -2020

CONTAMANA, 16 JUN. 2020

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 1055 - 2020, que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Tecnológica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 21538362
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/04/1974
CODIGO MODULAR	:	1021538362
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA
CUISSP	:	571421CDSZR0 F.AFIL : 1/12/2006
FORMACIÓN ACADEMICA	:	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA REG. N° 123
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL	:	Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	CONTAMANA
CÓDIGO DE PLAZA	:	16EV01811239
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE	:	1055	N° DE FOLIOS	:	85
REFERENCIA	:	CONTRATO DE SERVICIO PARA DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoria 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

**LIC. JAVIER ANTONIO CARDENAS GUEVARA**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL Ucayali - Contamana





Resolución Directoral N° 1864 -2019

CONTAMANA, **12 ABR 2019**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N°001638-2019, que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

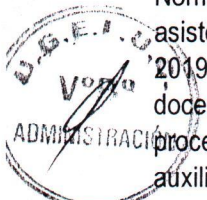
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;



Verificar que se trata del original y no de una fotocopia.  
Fecha: 12/04/2019  
Emilio Ferrera  
Director Regional de Educación



Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 21538362
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/04/1974
CODIGO MODULAR	:	1021538362
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA
CUISSP	:	571421CDSZR0 F.AFIL : 01/12/2006
FORMACIÓN ACADEMICA	:	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA REG. N° 123
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA

**DATOS DE LA PLAZA:**

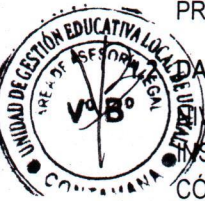
NIVEL	:	Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	CONTAMANA
CÓDIGO DE PLAZA	:	16EV01811239
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP

**DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE	:	001636-2019	N° DE FOLIOS	:	80
REFERENCIA	:	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTES PARA I.E.S. PUBLICOS.			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

**ARTICULO 2º,** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

*Regístrese y comuníquese.*



*[Handwritten signature]*

**PROF. PABLO SCHELAMAUSS VASQUEZ**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL Ucayali - Contamana

CERTIFICA. Que es copia fiel del original y no se responsabiliza por el contenido de la presente  
Fecha: 03 ENL. 2020

**Emilio Fernando Castillo Sifuentes**  
FEDATARIO  
Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali-C



## Resolución Directoral N° 1670 -2018

CONTAMANA, 27 MAR 2018

Visto el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de Contratación docente y el expediente N° 000915-2018, que se acompaña;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, dentro de cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docentes en Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos", la cual establece los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para realizar el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU; y las Resoluciones Ministeriales N° 005-2018-MINEDU y 023-2018-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CONTRATO, en la plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1 DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
DOC. DE IDENTIDAD : 21538362  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/04/1974  
CODIGO MODULAR : 1021538362  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA REG. N° 3610  
ESPECIALIDAD : MEDICINA VETERINARIA Y ZOTECNISTA

1.2 DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
INSTITUCION EDUCATIVA : CONTAMANA  
CÓDIGO DE PLAZA : SIN CODIGO  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR CONTRATADO  
MOTIVO DE LA VACANTE : CREACION DE LOCAL CHARASMANA RDR. N° 003450-2016-GRL-DREL-D. (21/10/2017)

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000915-2018 N° DE FOLIOS : 75  
REFERENCIA : HOJA DE CONTRATO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018  
GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA CATEGORIA 1 DE IES  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas

ARTÍCULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**DR. PABLO MEDINA NEGRON**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL Ucayali – Contamana

PMN/DIR  
FMPR/DADM  
LRSH/DAGI  
HRM/EPER  
JAIR/NEXUS



## Resolución Directoral N° 002965 -2017

CONTAMANA, 02 OCT 2017

Visto el Informe Final del Comité de Contratación docente en Educación Superior en folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la misma que regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU se establece de manera excepcional, que las Direcciones Regionales de Educación, puedan ampliar hasta por dos (2) y un (1) día hábil, las etapas señaladas en el numeral 9 de la precitada Norma Técnica referidas al registro en la página web y presentación de expedientes físicos y de evaluación de expedientes y publicación de resultados, respectivamente; así como, se pueda reemplazar el requisito dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica, por la ficha que se anexa a la precitada resolución de secretaría general, y que la presentación de dicho requisito pueda efectuarse hasta la fecha de realización de la etapa de evaluación presencial;

Que, de acuerdo con los literales c) y g) del numeral 5.3.1 de la referida Norma Técnica, corresponde a las direcciones regionales de educación convocar al concurso público de contratación docente y aprobar el cronograma respectivo, y expedir las resoluciones que aprueban el contrato, respectivamente; asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.3.2 corresponde al Instituto o Escuela de Educación Superior informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación;

Que, en el Instituto Superior Tecnológico Público CONTAMANA, es necesario cubrir por contrato las plazas vacantes y horas disponibles aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, las cuales, cuentan con el financiamiento correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité de Contratación del Instituto Superior Tecnológico Público CONTAMANA; y,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Norma Técnica que regula en Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CONTRATO, en la plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1 DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
DOC. DE IDENTIDAD : 21538362  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/04/1974  
CODIGO MODULAR : 1021538362  
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PRIMA  
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : MEDICO VETERINARIO REG. N° 123  
ESPECIALIDAD : ZOOTECNIA

1.2 DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
INSTITUCION EDUCATIVA : CONTAMANA -SEDE CHARASMANÁ  
CÓDIGO DE PLAZA : SIN CODIGO  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR CONTRATADO  
MOTIVO DE LA VACANTE : CREACION DE LOCAL CHARASMANA CON RDR N° 003450-2016-GRL-DREL-D

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 6176-2017 N° DE FOLIOS : 75  
REFERENCIA : HOJA DE CONTRATO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/09/2017 hasta el 31/12/2017  
GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA CATEGORIA 1 DE IES DE LA LEY N° 30512  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas

ARTÍCULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.

  
**DR. PABLO MEDINA NEGRON**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL Ucayali – Contamana



## Resolución Directoral N°001651 -2017

CONTAMANA, 18 ABR 2017

Visto el Informe Final del Comité de Contratación docente en Educación Superior en folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la misma que regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

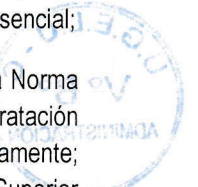
Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU se establece de manera excepcional, que las Direcciones Regionales de Educación, puedan ampliar hasta por dos (2) y un (1) día hábil, las etapas señaladas en el numeral 9 de la precitada Norma Técnica referidas al registro en la página web y presentación de expedientes físicos y de evaluación de expedientes y publicación de resultados, respectivamente; así como, se pueda reemplazar el requisito dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica, por la ficha que se anexa a la precitada resolución de secretaría general, y que la presentación de dicho requisito pueda efectuarse hasta la fecha de realización de la etapa de evaluación presencial;

Que, de acuerdo con los literales c) y g) del numeral 5.3.1 de la referida Norma Técnica, corresponde a las direcciones regionales de educación convocar al concurso público de contratación docente y aprobar el cronograma respectivo, y expedir las resoluciones que aprueban el contrato, respectivamente; asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.3.2 corresponde al Instituto o Escuela de Educación Superior informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación;

Que, en el Instituto Superior Tecnológico Público CONTAMANA, es necesario cubrir por contrato las plazas vacantes y horas disponibles aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal PAP vigente, las cuales, cuentan con el financiamiento correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité de Contratación del Instituto Superior Tecnológico Público CONTAMANA; y,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CONTRATO**, en la plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1 DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
DOC. DE IDENTIDAD : 21538362  
SEXO : MACULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/04/1974  
CODIGO MODULAR : 1021538362  
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PRIMA  
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : MEDICO VETERINARIO REG N° 123  
ESPECIALIDAD : ZOOTECNISTA

**1.2 DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : CONTAMANA  
CÓDIGO DE PLAZA : SIN CODIGO  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR CONTRATADO  
MOTIVO DE LA VACANTE : CREACION DE LOCAL CHARASHMANA RDR N° 003450-2016-GRL-DREL-D.

**1.3 DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 6176-2017 N° DE FOLIOS : 46  
REFERENCIA : HOJA DE CONTRATO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/08/2017  
GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA CATEGORIA 1 DE IES DE LA LEY N° 30512  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas

**ARTÍCULO 2º,** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

*Regístrese y comuníquese.*

**LIC. JOHNNY GARCIA PANDURO**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL Ucayali - Contamana

JGP/DIR  
ARG/DADM  
JCPR/DAGI  
RDCCH/EPER  
JAIR/NEXUS



## Resolución Directoral N° 01854 -2015

CONTAMANA, 28 ABR. 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores Técnico Pedagógico en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2015;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Público para el Año 2015"

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Ucayali-Contamana, y;

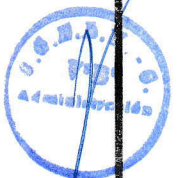
De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29394, 30281, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO,** por servicios personales suscrito por la Unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

#### 1.1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE	
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 21538362	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/04/1974	
CODIGO MODULAR	: 1021538362	
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990	
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA N° 123	
ESPECIALIDAD	: MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA	



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
INSTITUCION EDUCATIVA : T0 CONTAMANA - CONTAMANA  
CÓDIGO DE PLAZA : 113111C01006  
CARGO : DOCENTE ESTABLE  
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA DE: MEDINA NEGRON, PABLO,  
Resolución RDR N° 000003-2015-GRL-DREL-D.  
ESPECIALIDAD (E) A DICTAR : AGROPECUARIA

**1.3 DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 04522-2015 N° DE FOLIOS: 33  
REFERENCIA : T.S.: 00 Años, 00 Meses, 00 Días de Servicios Docentes  
VIGENCIA DEL ENCARGO : Desde el 02/03/2015 Hasta el 31/08/2015  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : D.S. N° 051-91-PCM  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs.

**ARTICULO 2° ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaria General N° 0110-2014-MINEDU.

**ARTICULO 3° AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

*Regístrese y Comuníquese.*



**DR. PABLO MEDINA NEGRON**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL UCAYALI - CONTAMANA

PMN/UGELU  
NCP/AADM  
FMPR/AGI  
MMP/EPER  
ELVA/NEXUS





PERÚ

Unidad de Gestión Educativa  
Local de Ucayali - Contamana

Instituto de Educación Superior  
Tecnológico Público "Contamana"

Dirección  
General



Elimina la firma digital ahora

30 Años Formando Profesionales Triunfadores

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 028-2019- IESTP "CONTAMANA" - DG.**

Contamana, 19 de Diciembre del 2019

Visto, el Informe N° 02-2019-IESTP "CONTAMANA"-DG., de la Comisión Evaluadora, la participación activa del Personal Jerárquico, Docentes, Administrativos y Estudiantes, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Personal Jerárquico, Docentes, Administrativos y Estudiantes, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana" han participado activamente en el presente año, en diversas actividades a favor del Tecnológico.

Que, es Norma de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana", establecido en el Reglamento Interno, Agradecer, Reconocer y Felicitar la labor sobresaliente demostrada por el Personal Jerárquico, Docentes, Administrativos y Estudiantes en acciones que prestigien a la Institución.

Estando a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044; Ley N°30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y D.S. N° 010-2017.MINEDU, Reglamento de la Ley N°30512, el D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

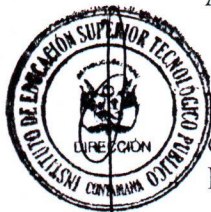
De conformidad con el Titulo IV Deberes, Derechos y Estimulo, Infracciones y Sanciones, Capitulo II Personal Directivo y Jerárquico, Artículo 92: Son derechos de los Docentes; inciso K).- El Reconocimiento por su destacada labor Académica e Institucional

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. FELICITAR,** al Personal Jerárquico, Docentes, Administrativos y Estudiantes, que han participado activamente a favor del Tecnológico, cuya relación se detalla:

- 1.- LINDER GLENN GONZALES NAVARRO
- 2.- AUGUSTO RUIZ ROJAS
- 3.- ROY ROGER RUIZ CARDENAS
- 4.- ANIBAL AUGUSTO PINEDO DAVILA
- 5.- ANA CASAS REATEGUI
- 6.- XU BINQING CHOY GOMEZ
- 7.- ARMANDO ALHUA Y PALOMINO
- 8.- JUAN EDILBERTO HIDALGO RAMIREZ
- 9.- HECTOR MENDOZA PEREZ
- 10.- KAREM DRYANE LOVO VILCA
- 11.- JULIO JUAN DAVILA BERNAOLA
- 12.- CESAR AUGUSTO FRANCO CANELA

CERTIFICA Que es copia fiel del original  
y no se responsabiliza por el original  
Fecha: 03/12/2019  
Emilio Ferrero Castillo Silerentes  
Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali







PERÚ

Unidad de Gestión Educativa  
Local de Ucayali - Contamana

Instituto de Educación Superior  
Tecnológico Público "Contamana"

Dirección  
General



Elimina la filigrana digital ahora

30 Años Formando Profesionales Triunfadores  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPNIDAD"

- 13.- PABLO MEDINA NEGRON
- 14.- CARLOS DIAZ SAYRITUPA
- 15.- LUIS EDUARDO FLORES BAZAN
- 16.- LIMBER DAVID SUAREZ GONZALES
- 17.- JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ
- 18.- MERY MACEDO MAINAS
- 19.- LEIDY RUCOBA PANDURO
- 20.- MARGARITA OCHA VANO SANGAMA.
- 21.- LELIS PISCO PISCO- (ESTUDIANTE)
- 22.- JOVITA GUIMARAES VALERA DE CACHIQUÉ.(ESTUDIANTE)



Comuníquese, Regístrese y Archívese.



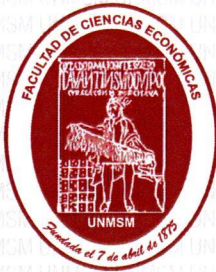
*[Signature]*  
Ing. Linder Glenn Gonzales Navarro  
DIRECTOR IESTP CONTAMANA



*[Signature]*  
Ing. GLADIS YOLANDA RIOS DÍAZ  
Directora de la Unida de Gestión Educativa  
Local de Ucayali - Contamana

CERTIFICA Que es copia fiel del original  
y no se responsabiliza por el contenido de  
la presente  
Fecha 03 MAR. 2020  
Emilio Ferrer Castillo Siverios  
Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali-C





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resolución de Decanato N° 619-D-FCE-2016

*Cumpliendo con los requisitos  
de evaluación establecidos*

**CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**

*ha culminado satisfactoriamente el Programa de*

**ESPECIALIZACIÓN**  
*en*  
**INGLES**

*Organizado por el I.D.E.P.T. en el auspicio académico de la  
Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.M.S.M.*

*Concluido al 24 de Noviembre del 2017 con una duración de 600 horas académicas.*

*En Lima, a los 11 días de Febrero del 2019*



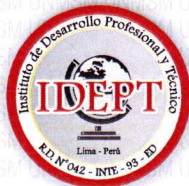
*Mag. Hoover Ríos Zuta*

*Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
U.N.M.S.M.*



*Mag. Flor de María Nuñez Sotero*

*Directora General  
I.D.E.P.T.*





## TEMÁTICA

-Orientaciones de estudio: guía de programación

-Temas: stationary, cardinal numbers, clock and time, ordinal numbers, the house and the furniture

-Temas: at the hotel, at the restaurant, at the bank, at the post-office, the business world

-Temas: fruits, at the border, arrival in New York, a proposed trip across the United States

-Gramática: partes nominales de la oración, el verbo en general: los verbos regulares

-Gramática: los verbos auxiliares, irregulares

Promedio obtenido: ..17..

CÓDIGO : Ma0019538  
REGISTRO IDEPT : PFC-2657-19

### "IDEPT"

#### CERTIFICA:

Que los datos consignados en el presente documento están inscritos en nuestros libros y registros Institucionales.

La verificación del presente documento podrá efectuarse en Av. Brasil N° 2218-2212, Pueblo Libre, Lima 21 - Perú, Teléfono 463-0305



**CONTRATO N° 00008-2019/SENASA/LORETO**  
**SERVICIO DE VACUNADOR UBG CONTROL DE ENFERMEDADES DE PORCINOS**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Calle Miraflores S/N -Sector 09 de Octubre-Belén; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALFREDO SOTO OSORIO, ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA de la DIRECCION EJECUTIVA LORETO, identificado con D.N.I. N° 16675450, designado con Resolución Jefatural , a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, DIAZ SAYRITUPAC CARLOS ENRIQUE, identificado con D.N.I. N° 21538362, con domicilio en CALLE RICARDO VALLE 211 - CONTAMANA - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Plan Operativo Anual 2019 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de vacunación en ganado contra la Peste Porcina Clásica solicitado por DIRECCION EJECUTIVA LORETO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de vacunación en ganado contra la Peste Porcina Clásica a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	-Vacunar al ganado susceptible contra la Peste Porcina Clásica	ANIMALATEND	995	Hasta 30 días	1,750.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Clausula Tercera en un plazo maximo de 30 dias naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 1,750.00 UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES, ejecutado en un único pago de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA LORETO, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL SENASA y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR asume bajo su costo los viáticos que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener antecedentes judiciales ni penales.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener en la institución, familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en su vinculación al SENASA.

EL LOCADOR declara no haber sido destituido o despedido del servicio público.

EL LOCADOR declara no tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que señala: ¿Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta¿.

**Por parte de EL SENASA:**

EL SENASA se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL SENASA se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL SENASA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta a EL SENASA para realizar las acciones legales y civiles que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Iquitos el 28 días del mes de febrero de dos mil diecinueve



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA LORETO

MV Alfredo Soto Osorio  
Director Ejecutivo (e)

**EL SENASA**

**EL LOCADOR**





**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 94-2017-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **Mag. Dennis Santiago Bardales Abanto**, identificado con D.N.I N° 18903381 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle .Ricardo Valles N° 111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N°30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios **como VETERINARIO EN EL CAMAL MUNICIPAL**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con la oficina del Camal Municipal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través de la Oficina del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 al 31 de Marzo del 2017.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles)**, incluidos las retenciones de Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLAUSULA SEPTIMA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente: **9001.3999999.5000003.03.006.0008:**



**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA NOVENA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.



**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.



**CLAUSULA UNDECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al primer (01) día del mes de Marzo del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Mag. Dennis Santiago Bardales Abante  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

*[Handwritten signature]*



EL LOCADOR

21538362







**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 266-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **C.P.C. Carlos Javier Villacorta Villacorta**, identificado con D.N.I N°05417584 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle .Ricardo Valles N° 111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios **como VETERINARIO EN EL CAMAL MUNICIPAL**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con la oficina del Camal Municipal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través de la Oficina del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de Uno (01) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Diciembre del año 2016, debiendo culminar el 31 de Diciembre del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Soles, de acuerdo al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DICIEMBRE - 2016	SI. 1,800.00
------------------	--------------

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
**9001.3999999.5000003.03.006.0008:**

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS.**

**RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON.**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al Uno (01) día del mes de Diciembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

CPC. Carlos Javier Villacorta Villacorta  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

*[Signature]*  
EL LOCADOR  
21538362







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 203-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **C.P.C. Carlos Javier Villacorta Villacorta**, identificado con D.N.I N°05417584 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle Ricardo Valles N° 111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL CAMAL MUNICIPAL**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con la oficina del Camal Municipal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través de la Oficina del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

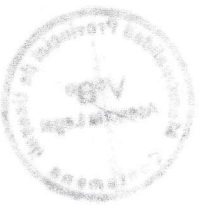
**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de Uno (01) mes con eficacia anticipada, computados desde el 02 de Noviembre del año 2016, debiendo culminar el 30 de Noviembre del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Soles, de acuerdo al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

NOVIEMBRE - 2016	S/. 1,800.00
------------------	--------------



**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente: 9001.3999999.5000003.03.006.0008:

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 01 RECURSOS ORDINARIOS.**

**RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS.**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al Dos (02) día del mes de Noviembre del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
CPC Carlos Javier Villacorta V.P.  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

*[Handwritten signature]*

EL LOCADOR







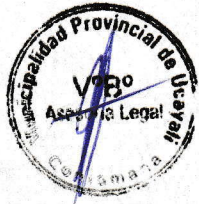
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 155-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **C.P.C. Carlos Javier Villacorta Villacorta**, identificado con D.N.I N° 05417584 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle .Ricardo Valles N° 111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios **como VETERINARIO EN EL CAMAL MUNICIPAL**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con la oficina del Camal Municipal.



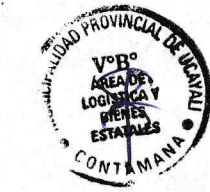
**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.



**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través de la Oficina del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.



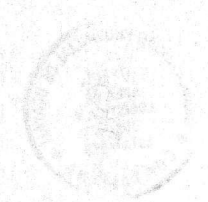
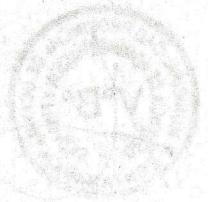
**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de Uno (01) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Octubre del año 2016, debiendo culminar el 31 de Octubre del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Soles, de acuerdo al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

OCTUBRE - 2016	S/. 1,800.00
----------------	--------------



**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente: 9001.3999999.5000003.03.006.0008:

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**



**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al primer (01) día del mes de Octubre del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Gerente Municipal

LA MUNICIPALIDAD

*[Handwritten Signature]*

EL LOCADOR  
21538362







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 118-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Carlos Javier Villacorta Villacorta**, identificado con D.N.I N°05417584 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL CAMAL MUNICIPAL**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con la oficina del Camal Municipal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través de la Oficina del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Julio del año 2016, debiendo culminar el 30 de Septiembre del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

JULIO - 2016	AGOSTO- 2016	SEPTIEMBRE	TOTAL
S/. 1,800.00	S/. 1,800.00	S/. 1,800.00	S/. 5,400.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente: 9001.3999999.5000003.03.006.0008:

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al primer (01) día del mes de Julio del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

CPC Carlos Javier Villacorta Villacorta  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

*Carlos Ortiz*  
DNI 2153830  
EL LOCADOR







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°095-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Francisco Javier Chang Bustamante**, identificado con D.N.I N°05396635 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle .Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°).
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta.
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite.
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Mayo del año 2016, debiendo culminar el 31 de Junio del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MAYO - 2016	JUNIO- 2016	TOTAL
S/. 1,800.00	S/. 1,800.00	S/. 3,600.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
9001.3999999.5000003.03.006.0008:

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al primer (01) día del mes de Mayo del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

C.R.C. Francisco Javier Chang Bustamante  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR  
DNI 21538362







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°059-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Francisco Javier Chang Bustamante**, identificado con D.N.I N°05396635 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle .Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°)
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios **como VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA: Por intermedio del presente el LOCADOR, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes con eficacia anticipada, computados desde el 01 al 30 de Abril del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ABRIL - 2016	TOTAL
S/. 1,500.00	S/. 4,500.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
9001.3999999.5000003.03.006.0008:

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, al primer (01) día del mes de Abril del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
C.P.C. Francisco Javier Chang Bustamante  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

001 21539362







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°033-2016-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Francisco Javier Chang Bustamante**, identificado con D.N.I N°05396635 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, identificado con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°)
- ✓ Decreto Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área del Camal Municipal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

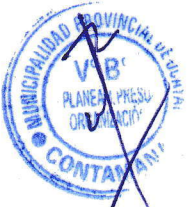
**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses con eficacia anticipada, computados desde el 04 de Enero del 2016, debiendo culminar el 31 de Marzo del 2016.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Enero - 2016	Febrero - 2016	Marzo - 2016	Total
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 4,500.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
**9001.3999999.5000003.03.006.0008:**

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
CPC. *[Firma]*  
GERENTE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD

*[Firma]*  
DNI 21538362  
EL LOCADOR







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°225-2015-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Francisco Javier Chang Bustamante**, identificado con D.N.I N°05396635 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el Señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, con D.N.I N° **21538362**, con domicilio en la Calle Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°)
- ✓ Decreto Ley N°1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área del Camal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses con eficacia anticipada, computados desde el 02 de Noviembre del 2015, debiendo culminar el 31 de Diciembre del 2015.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 3,000.00 (Tres con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:



IMPRESO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
LIMA - PERU





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Noviembre - 2015	Diciembre - 2015	Total
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 3,000.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
9001.3999999.5000006.03.006.0012

**ACTIVIDAD: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de contamana, a los dos (02) días del mes de Agosto del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*Francisco Javier Cuzco Bustamante*  
GERENTE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD

*Carlos...*  
DNI 21538362  
EL LOCADOR







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°166-2015-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el Ing. Miguel Mario Gutiérrez Ramos, identificado con D.N.I N°07240199 A quien adelante se le denominara La Municipalidad y la otra parte el Señor Carlos Enrique Díaz Sayritupac, con D.N.I N° 21538362, con domicilio en la Calle Ricardo Valles N°111 del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Loreto, a quien adelante se le denominara EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°)
- ✓ Decreto Ley N°1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a EL LOCADOR, para que preste sus servicios como VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente el LOCADOR, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite
3. Responder por los daños, pérdidas y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área del Camal.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.
3. Otorgar viáticos y pasajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Agosto del 2015, debiendo culminar el 31 de Octubre del 2015.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), incluidos las retenciones de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Agosto - 2015	Setiembre - 2015	Octubre - 2015	Total
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 4,500.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente: 9001.3999999.5000006.03.006.0012

**ACTIVIDAD: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

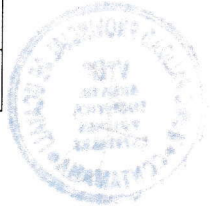
**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de contamana, a los tres (03) días del mes de Agosto del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Ing. Miguel Mario Gutiérrez Ramos  
GERENTE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD

21538362  
EL LOCADOR







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°109-2015-MPU-GM**

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307 Contamana-Ucayali-Loreto, debidamente representada por su Gerente Municipal el **CPC. Francisco Javier Chang Bustamante**, identificado con D.N.I N°05396635 A quien adelante se le denominara **La Municipalidad** y la otra parte el señor **Carlos Enrique Díaz Sayritupac**, con D.N.I N° **21538362**, con domicilio en la calle prolongación amazonas S/N cuadra del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Loreto, a quien adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (Art. 39°)
- ✓ Decreto ley N°1017, que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N°27785-Ley orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de La República.
- ✓ Ley N°30281- Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015.
- ✓ Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicio tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR**, para que preste sus servicios como **VETERINARIO EN EL AREA DEL CAMAL DE LA ENTIDAD**, debiendo desarrollar y coordinar sus actividades con el Área del camal.

**CLAUSULA TERCERA:** Por intermedio del presente **LOCADOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades inherentes al servicio que se presta
2. Presentar informe de los servicios prestados previo al correspondiente pago de sus honorarios y/o cualquier funcionario autorizado lo solicite
3. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la MUNICIPALIDAD con objeto de la presentación de servicio.
4. Presentar su respectivo recibo de honorario previo al pago de su retribución.
5. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de servicio.

**CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y aprobar la ejecución de los servicios contratados, a través del Área de Coordinaciones de los Pueblos Indígenas.
2. Pagar puntualmente la retribución económica pactada en la fecha y forma establecida en el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses con eficacia anticipada, computados desde el 01 de Mayo del 2015, debiendo culminar el 31 de Julio del 2015.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles)**, incluidos las retenciones de ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en nuevos soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Mayo - 2015	Junio - 2015	Julio - 2015	TOTAL
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 4,500.00

**CLAUSULA OCTAVA:**

La retribución económica pactada en la cláusula precedente será efectivizada previa presentación del recibo por honorario u otro comprobante de pago, informe de la actividad realizada y la conformidad del servicio prestado, otorgado la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**CLAUSULA NOVENA:**

Los gastos que ocasione el presente contrato será afectado a la partida de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional programática es la siguiente:  
**9001.3999999.5000003.03.006.0008:**

**ACTIVIDAD: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

**FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL**

**CLAUSULA DECIMA:**

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral del sector público ni privado, por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino que se constituye en un contrato de locación de servicios, regulado en los artículos N° 1764° y siguientes del código civil, así como por la cuarta disposición complementaria y final del código procesal civil.

**CLAUSULA UNDECIMA:**

Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno, previo pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución del pleno derecho, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA:**

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Contamana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Contamana, a los cuatro (04) días del mes de Mayo del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

CPC. Francisco Javier Cheng Bustamante  
GERENTE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

DNI 21538362



## CONSTANCIA DE ASESORAMIENTO AVICOLA

El que suscribe Sr. **ROBERTO CARDENAS PEREZ**; identificado con DNI N° **05954921**, propietario de la **GRANJA AVICOLA "LUIS MAXIMILIANO"** inscrito en el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria** con el número de registro N° **0586**; granja ubicada en la carretera **Aguas Calientes KM. 6.5**, Distrito de **Contamana** Provincia de **Ucayali**, Departamento de **Loreto**.

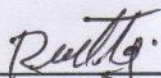
## HACE CONSTAR:

Que el Sr. **M.V. CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**, identificado con DNI N° **21538362** inscrito en el **Colegio Médico Veterinario del Perú** con el registro N° **3610**, con domicilio legal en calle **Ricardo Valles N°411**, Distrito de **Contamana**, Provincia de **Ucayali**, Departamento de **Loreto**. Ha brindado **ASESORAMIENTO PROFESIONAL como Médico Veterinario en la Granja Avícola "LUIS MAXIMILIANO"**, Desde el año **2017** hasta el año **2021**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Contamana, 07 de febrero del 2022.

Atentamente



---

Roberto Cardenas Perez.  
DNI N° **05954921**



## CONSTANCIA DE ASESORAMIENTO AVICOLA

El que suscribe Sra. **ISA GARDELI JOAN SAAVEDRA PAREDES**; identificado con DNI N°41345838, propietario de la **GRANJA AVICOLA "MILAGROS"** inscrito en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria con el número de registro N° 04514; granja ubicada en la carretera Petroperú s/n; Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

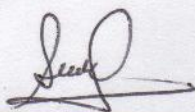
### HACE CONSTAR:

Que el Sr. **M.V. CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**, identificado con DNI N° 21538362 inscrito en el Colegio Médico Veterinario del Perú con el registro N° 3610, con domicilio legal en calle Ricardo Valles N°111, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto. Ha brindado **ASESORAMIENTO PROFESIONAL como Médico Veterinario en la Granja Avícola "MILAGROS"**, Desde el año 2015 hasta el año 2021.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Contamana, 07 de febrero del 2022.

Atentamente



---

Isa Gardeli Joan Saavedra Paredes  
DNI N° 41345838



# "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## C O N S T A N C I A

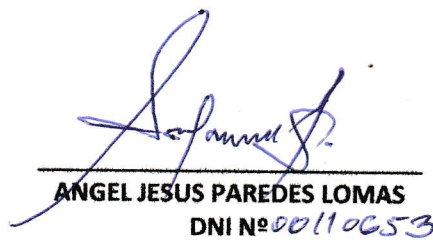
El que suscribe **Sr. ANGEL JESUS PAREDES LOMAS** identificado con **DNI N°00110653**; propietario de la **GRANJA AVICOLA "JESUS JOAQUIN"** ubicado en el Km. 2 de la carretera a Aguas Calientes distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

### HACE CONSTAR:

Que el Sr. **M.V. CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**, identificado con **DNI N° 21538362**, inscrito en el **Colegio Médico Veterinario del Perú con número de registro N° 3610**; a brindado asesoramiento profesional como Médico Veterinario en la granja avícola **"JESUS JOAQUIN "** durante el año 2015.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Contamana, Jueves 06 de Octubre del 2016.



**ANGEL JESUS PAREDES LOMAS**  
DNI N°00110653



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

# Constancia de Trabajo

El que suscribe Director Ejecutivo de la Red de Salud  
Bagua:

## Deja Constancia:

Que, el Sr. CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC, de profesión Médico Veterinario, ha laborado en la Unidad Ejecutora 401- Salud Bagua, en los siguientes Establecimientos de Salud.

- Centro de Salud Nieva, a partir del 01 de Agosto del año 2000 al 28 de Febrero del año 2001, contratado bajo la modalidad de servicios no personales
- Hospital de Apoyo Il Gustavo Lanatta Lujan- Bagua, a partir del 02 de Noviembre del año 2001 al 31 de Marzo del 2002, contratado bajo la modalidad de servicios no personales.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Ex DISA Bagua, a partir del 01 de Abril del año 2002 al 31 de Diciembre del año 2003, contratado bajo la modalidad de servicios personales.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

La presente constancia, no podrá ser utilizada en cualquier acción Legal contra el Estado.

Bagua, 16 de Mayo del 2007.



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA  
Dr. Javier Jaime Guzmán Cortez  
DMP N° 27750  
DIRECTOR EJECUTIVO



"REYNO DE LOS CHACHAPOYAS  
KUELAP NUEVO DESTINO TURÍSTICO DE LA HUMANIDAD"





# Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

SENASA — JAEN  
PERU

## CONSTANCIA

El que suscribe, Director del Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
SENASA-JAEN

DA CONSTANCIA:

Que, el Médico Veterinario , Sr. Carlos Díaz Sayritupac, con Registro en el Colegio Médico Veterinario del Perú N°3610; se encuentra inscrito en el "Libro de Registros de Empresas y Profesionales de la Práctica Privada", por lo que se encuentra autorizado para brindar el servicio de Descarte de Ganado Bovino Hembra y realizar las campañas de inmunización de semovientes, en coordinación con el SENASA-Jaén.

Se le expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Jaén, 19 de Junio del 2000.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA - JAÉN

Ing. JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ  
DIRECTOR



MINISTERIO DE SALUD  
SUB REGION DE SALUD  
BAGUA

DIRECCION EJECUTIVA  
DE SALUD AMBIENTAL.

## CONSTANCIA

*La Dirección Ejecutiva del Programa de Salud Ambiental de la Sub Región de Salud Bagua.*

### HACE CONSTAR:

*Que el Dr. Carlos Diaz Sayritupac, Profesional Médico Veterinario, Serumista en el Centro de Salud de Bagua Grande desde Mayo de 1999 hasta Abril del 2000, ha contribuido eficientemente en las actividades del Programa como, Saneamiento Básico, Protección del Medio Ambiente, Protección de Alimentos y Salud Ocupacional.*

*El Profesional en mención ha manifestado inquietud por aprender y contribuir a superar los objetivos que el Programa tiene como metas, actuando con conocimiento, eficiencia y responsabilidad.*

*El Dr. Carlos Diaz Sayritupac, ha sido capacitado en el CURSO DE SALUD AMBIENTAL, realizado en la ciudad de Bagua los días 27 y 28 de Abril del 2000.*

*Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.*

*Bagua, Mayo del 2000.*

*Atentamente,*

MINISTERIO DE SALUD  
Sub-Región de Salud Bagua  
*[Firma]*  
Dr. Florentino Ochoa Reina  
Director Ejecutivo Salud Ambiental



MINISTERIO DE SALUD  
SUB REGION DE SALUD  
BAGUA

DIRECCION DE SALUD INTEGRAL DE  
LAS PERSONAS COORDINACION  
PROGRAMA ZONOSIS.

## CONSTANCIA

*El Coordinador del Programa de Zoonosis de la Sub Región de Salud Bagua.*

### HACE CONSTAR:

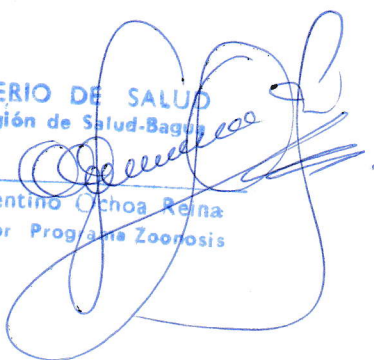
*Que el Dr. Carlos Diaz Sayritupac, Profesional Médico Veterinario, Serumista en el Centro de Salud de Bagua Grande desde Mayo de 1999 hasta Abril del 2000, ha contribuido durante el tiempo de encargatura del Programa de Zoonosis en el Control de Rabia Humana y Silvestre, habiendo con su desempeño logrado el incremento o superación de las metas y objetivos del Programa en relación a los años 95 al 98.*

*El Profesional en mención ha sido capacitado en los eventos SEMINARIO TALLER MACRO REGIONAL EN "CONTROL DE RABIA SILVESTRE" – 22 al 25 de Setiembre de 1999 (Chanchamayo), "ATENCION DE PERSONAS EXPUESTAS A VIRUS RABICO" – 07 y 08 de Febrero del 2000 – Bagua.*

*Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.*

*Bagua, Mayo del 2000.*

*Atentamente,*

MINISTERIO DE SALUD  
Sub-Región de Salud-Bagua  
  
Dr. Florentino Ochoa Reina  
Coordinador Programa Zoonosis





MINISTERIO DEL INTERIOR

D. G. G. I.

PREFECTURA AMAZONAS

Sub - Prefectura Condorcanqui

## "AÑO DEL DIALOGO ENTRE LAS CIVILIZACIONES"

LAS AUTORIDADES Y POBLACION EN GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, QUE A CONTINUACION SUSCRIBEN :


### HACEN CONSTAR:


Que el MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA Carlos Enrique Diaz Sayritupac trabajador del Centro de Salud de Nieva, ha laborado en dicho Establecimiento de Salud, demostrando capacidad de trabajo, puntualidad, honradez, honestidad y gran espíritu de colaboración, durante su período de permanencia en este.


Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

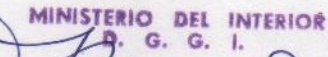
Santa María de Nieva Febrero, del 2001.

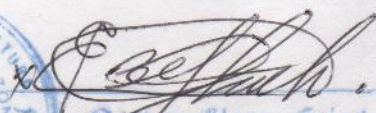
Atentamente.


  
**WILSON LUCAS ROSALÍA**  
 Alcalde Provincial (e)





  
**GILBERTO BERMEO CHUINTA**  
 Gobernación Distrital Nieva  
 AMAZONAS




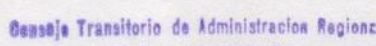
  
**Pastor Elera Frías**  
 C.M.V.P. N° 3483



  
**ROMAN SHAZIAN S.**  
 COORDINADOR  
 ADE - CONDORCANQUI

  
**WILSON O. MILACONDO FERIA**  
 FISCAL PROVINCIAL MIXTO (P)  
 DE CONDORCANQUI



  
**Ing. Jaime Prada Siesquén**  
 GERENTE



## **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE VETERINARIOS EN SALUD AVÍCOLA N° 324-OPDI-SENASA**

Conste por el presente documento el Convenio de Autorización en Salud Avícola, que celebran de una parte el **M.V. DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE**, que en adelante se llamará **EL AUTORIZADO**, con CMVP N° 3610, identificado con D.N.I. N° 21538362, con domicilio legal en Calle Ricardo Valles N°111 , Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, y de la otra parte, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante **EL SENASA**, con RUC N° 20131373075, representado por el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional - OPDI - Ing. José Percy Barrón López, identificado con DNI N° 08674190, designado por Resolución Suprema N° 041-1998-AG, con domicilio legal en la Avenida La Molina N° 1915, La Molina, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

#### **DEL SENASA**

El SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El SENASA entre otras competencias, es la autoridad nacional y organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria, según el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria cuyos objetivos estratégicos, según el Artículo 4º, literal a y b del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG son:

- Reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agropecuaria.
- Proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica.

#### **DEL AUTORIZADO**

El **M.V. DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE**, profesional de práctica privada con el conocimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita el ser autorizado para realizar actividades oficiales de gestión de la salud avícola en: **Granjas Avícolas, Plantas de Incubación y Centros de Acopio**; conforme lo establece el Artículo 61º del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2007-AG y cumple con todos los requisitos exigidos para optar dicha condición.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL AUTORIZADO y EL SENASA** suscriben el presente Convenio amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura. Título V.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 029-2007-AG que aprueba el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola



- Decreto Supremo Nº 020-2009-AG que aprueba la modificación del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.
- Resolución Jefatural Nº 031-2007-AG-SENASA Norma que rige para autorizar a terceros la ejecución de servicios oficiales a fin de proteger y mejorar la sanidad agraria del país.
- Resolución Jefatural Nº 093-2010-AG-SENASA que aprueba las Normas específicas para la autorización de veterinarios en salud avícola, para el desarrollo de actividades oficiales en el marco de la Implementación de los Procedimientos del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD**

#### **OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos, responsabilidades y obligaciones del **AUTORIZADO** y del **SENASA** para realizar actividades oficiales de gestión de la salud avícola en: **Granjas Avícolas, Plantas de Incubación y Centros de Acopio**; Asimismo, consolidar los instrumentos necesarios para viabilizar dicha gestión durante la vigencia del presente documento.

#### **FINALIDAD**

La finalidad del presente Convenio es fortalecer la capacidad de gestión oficial del sistema sanitario avícola.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **DEL AUTORIZADO:**

##### **DE LOS DERECHOS**

- a) Ejecutar actividades oficiales para las cuales ha sido autorizado por el SENASA, cumpliendo las condiciones definidas en los dispositivos específicos correspondientes.
- b) Utilizar la condición de autorizado con el objeto de promover exclusivamente los servicios materia de su autorización.
- c) Hacer referencia a la condición de autorizado y hacer constancia de su autorización en los actos efectuados bajo el alcance de ésta.
- d) Conocer los informes que se generen como resultado de las supervisiones y actividades de mantenimiento de la autorización.
- e) Ser incluido en los directorios o catálogos de terceros autorizados que publique el SENASA.
- f) Otros derechos previstos en los Dispositivos Específicos.

##### **DE LAS OBLIGACIONES**

- a) Informar al SENASA, cualquier cambio de los parámetros bioproductivos relacionados con la sospecha u ocurrencia, en el establecimiento bajo su supervisión o de la existencia de granjas o aves afectadas, de enfermedades de declaración obligatoria determinadas por el SENASA según el Artículo 15º del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.
- b) Atender la aplicación de medidas sanitarias oficiales en el plantel después de tomar conocimiento de sospecha u ocurrencia, en el establecimiento bajo su supervisión, de las enfermedades de declaración obligatoria determinadas por el SENASA.
- c) Ser responsable de la gestión de tomar y enviar las muestras que el SENASA indique, al laboratorio que SENASA indique según los programas y planes oficiales. En caso que el

propietario, ante imposibilidad de presencia física del veterinario autorizado o simplemente por decisión propia, se resista a enviar muestras para vigilancia, solicitadas por el autorizado, este no será responsable.

- d) Supervisar y certificar al establecimiento avícola respecto al cumplimiento del Decreto Supremo N° 029-2007-AG Reglamento del Sistema Sanitario Avícola (RSSA) y sus adecuaciones.
- e) Comunicar al SENASA cuando exista incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2007-AG Reglamento del Sistema Sanitario Avícola y sus adecuaciones.
- f) Registrar y firmar un libro de visitas del establecimiento avícola luego de cada supervisión y dejar copia del formato oficial indicando las observaciones de cumplimiento del RSSA en caso las hubiere.
- g) Supervisar al establecimiento avícola aplicando el formato oficial de evaluación cada tres meses independientemente de las visitas y verificaciones específicas que requieran sus funciones.
- h) Enviar al SENASA el formato oficial y registrar la información en línea en un plazo de 2 días hábiles una vez aplicado.
- i) Informar al SENASA cuando ejerza o deje de ejercer como veterinario autorizado en un establecimiento avícola aplicando el formato oficial.

#### **DEL SENASA:**

- a) Brindar todas las facilidades de recepción de información que puede incluir un acceso en web a fin de agilizar las coordinaciones y cumplimiento del autorizado.
- b) Reconocer, certificar y publicar la condición del autorizado.
- c) Informar oportunamente al autorizado respecto a los encargos oficiales a realizar, así como cualquier posible cambio en las disposiciones.
- d) Supervisar y evaluar en el momento que lo determine, el desempeño del Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado.
- e) Informar oportunamente al Autorizado de los resultados de la supervisión realizada a su gestión.
- f) Penalizar al Autorizado con la suspensión o revocación de su acreditación, de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento descritas en el dispositivo "Normas específicas para la autorización de veterinarios en salud avícola", que forma parte del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES DE LAS PARTES**

En adelante las coordinaciones por parte del SENASA, la realizará la Dirección de Sanidad Animal o a quien esta delegue, y por el Autorizado quien suscribe el convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Convenio podrá suspenderse y recaer suspensión sobre el autorizado, en los casos descritos en el dispositivo "Normas específicas para la autorización de veterinarios en salud avícola". En tal caso, quedarán suspendidas sus obligaciones y derechos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) En los casos descritos en el dispositivo "Normas específicas para la autorización de veterinarios en salud avícola" y las actualizaciones que para el efecto realice el SENASA.
- b) Cuando por disposición de normas expresas se determine que ya no se requiere la condición de autorización en el rubro que este convenio suscribe.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria, declarando someterse a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio tendrá que ser fijado dentro de la ciudad de Lima y se notificará por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran conocer y entender las Normas específicas para la autorización de veterinarios en salud avícola, las cuales se incorporan y forman parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Noviembre del 2016.



**Ing. José Percy Barrón López**  
**Director General OPDI**



**FIRMA DEL**  
**AUTORIZADO**

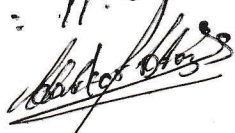
**APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTORIZADO:**  
DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE  
**SERVICIO OFICIAL AUTORIZADO:**  
GESTIÓN DEL SISTEMA SANITARIO AVÍCOLA  
**VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN:**  
29/11/2016 al 29/11/2021

**CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN:**  
GSA 324 / 3610 ICA  
**ALCANCE DE AUTORIZACIÓN:**  
PLANTAS DE INCUBACIÓN  
GRANJAS AVÍCOLAS  
CENTROS DE ACOPIO

**FIRMA AUTORIZADO**

  
Ing. José Percy Barrón López  
Director General OPDI

EN CASO USTED NO SEA DUEÑO DE ESTA CREDENCIAL.  
LE AGRADECERIAMOS CONTACTARSE CON EL TITULAR AL:  
diazcarlos\_25@hotmail.com

Recibido  
30/12/2016  
H: 11:00 Am  




# Ministerio de Salud

## Oficina de Recursos Humanos

# DIPLOMA

Otorgado a:

**CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**

En reconocimiento a su labor eficiente en apoyo a las actividades administrativas de la DISA Bagua y por conmemorarse el día 29 de Mayo "El Día del Servidor Público", aprobado mediante Ley 11377 de Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Resolución Jefatural N° 108-92-INAP/DNP

Bagua, 29 de Mayo del 2003



Sr. **Edmundo AMIBROSIO HUACCHA**  
Director de Recursos Humanos  
Sub Región Sectorial de Salud Bagua



Dr. **Arturo SIVANO VEGA ROJAS**  
Director de Promoción de la Salud  
Sub Región Sectorial de Salud Bagua



Dr. **Enrique GUILLERMO LLONTOP YNGA**  
Director General  
Sub Región Sectorial de Salud Bagua

*E. Llontop y*





PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali- Contamana



¡POR LA UNIDAD SINDICAL CLASISTA!

# SUTEP-SUTEU-CONTAMANA



DERRAMA MAGISTERIAL

ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE - 2022

## CERTIFICADO

OTORGADO A: DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DOCENTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022, "DIRIGIDO A DOCENTES CONTRATADOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y NOMBRADOS PARA EL ASCENSO DE ESCALERA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA AUXILIARES DE EDUCACIÓN ORGANIZADO POR EL SUTE-UCA YALI-CONTAMANA, AUTORIZADO POR RD N° 002450-2022-UR/DRE/UGEL-U/C, REALIZADO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON UNA DURACIÓN DE 180 HORAS PEDAGÓGICAS.

CONTAMANA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2022

### TEMARIO

1. ESTRATEGIAS PARA LA COMPRENSION LECTORA.
2. IMPLEMENTACION DEL CURRICULO NACIONAL.
3. PLANIFICACION CURRICULAR.
4. EVALUACION FORMATIVA.
5. PLATAFORMAS VIRTUALES.
6. LAS RÚBRICAS COMO INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE.
7. CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES Y
8. TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA.
9. ANALISIS DE LA REALIDAD EDUCATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL.
10. NEGOCIACION COLECTIVA - AVANCES Y LOGROS DEL SUTEP.



WALTER ARMANDO DA SILVA MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL -SUTEU-C



MAG. GISSELA CORREA MELENDEZ  
DIRECTORA DE LA UGEL-U-C.



Prof. ELISBAN ROBALINO TAPULLIMA  
JEFE DEL ÁREA DE GEST. PEDAGÓGICA  
UGEL-U/C





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SENASA PERU



# CONSTANCIA

Otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el Instituto Superior Tecnológico Público de Contamana - Orellana a: **Carlos Enrique Díaz Sayitupac**

Por haber participado del curso de capacitación en Manejo Integrado de Cultivos (plátano, cacao, maíz); Plaguicidas de Uso Agrícola, Erradicación de la Tuberculosis y Brucelosis Bovina; en la localidad de Orellana, Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto, durante los días 08 al 09 de Noviembre del 2022.



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
Jefe AIAIA Senasa-Loreto

Orellana, 16 de Noviembre de 2022

Director Instituto Superior Tecnológico de Contamana-Orellana

Jefe AIAIA Senasa-Loreto





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SENASA  
PERU



# CERTIFICADO

Otorgado a:

*Carlos Enrique Díaz Sayritupac*

Por su participación en calidad de **PONENTE** en el Curso Taller de Capacitación denominado "**II CURSO DE CAPACITACION EN SANIDAD ANIMAL E INOCUIDAD**"; evento organizado por Servicio Nacional de Sanidad Agraria **SENASA-LORETO** y la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, el cual se llevó a cabo los **días 12 y 13 de febrero del 2022** en la ciudad de Orellana. Haciendo un total de 24 horas pedagógicas.

Orellana, 14 de Febrero del 2022.



*[Signature]*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

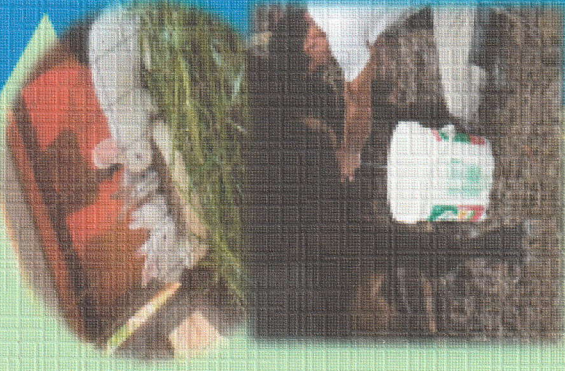


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION EJECUTIVA LORETO  
*[Signature]*  
ING. WSC. OSCAR R. CASTILLO-CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CONTAMAMA



**SEMANA TÉCNICA - 2021**

# CERTIFICADO

**OTORGADO A:**

*Carlos Diaz Sayritupac*

Por su participación como: **ASISTENTE**, en el Curso - Taller de capacitación dirigido a Estudiantes, Docentes de la Carrera Profesional de Agropecuaria del IESTPC y Público en general de la ciudad de Contamama, en los temas: "Reglamento Sanitario Agropecuario" y "Agricultura Amazónica Sustentable". En marco a la Celebración de la **SEMANA TÉCNICA - 2021**, realizado en la ciudad de Contamama los días 16, 17 y 18 de setiembre del 2021, con una duración de 24 horas pedagógicas.

Contamama, 20 de setiembre del 2021

*[Signature]*  
Ingeniero Agrónomo  
CIP N° 135758  
Jefe de Prod. Agropecuaria



*[Signature]*  
Ing. Linder Glenn Gonzales Navarri  
DIRECTOR IESTPC CONTAMAMA







UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI -CONTAMANA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA- ORELLANA  
 EMPRESA DE CONSULTORIA Y FORMACION DE EDUCACION " EDUC & G"  
 EN COORDINACION CON LOS DIRECTORES DE LA LOCALIDAD DE  
 ORELLANA.

# CERTIFICADO

OTORGADO A:

**DIAZ SAYRITUPAC CARLOS ENRIQUE**

POR SU PARTICIPACION EN EL TALLER DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION DOCENTE, DENOMINADO: "FORTALECIENDO COMPETENCIAS DIGITALES A DOCENTES Y DIRECTIVOS ORELLANINOS EN LA GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRACTICA PEDAGÓGICA DE LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APRENDO EN CASA EDUCACIÓN REMOTA", Realizado en la ciudad de Orellana, distrito de Vargas Guerra con una duración de 180 horas pedagógicas a desarrollarse de una forma presencial del 08 al 13 de marzo del 2021 y remota del 15 de marzo al 31 de mayo del 2021. aprobado mediante resolución directoral local N° 001542-2021-contamana, de fecha 24 de marzo del 2021.

CONSULTORIA INFORMACION DE LA  
 EDUCACION  
 FERNANDO PENA GONZALES  
 Consultor EDUC & G  
 21/11/2021

LUIS ALBERTO RUIZ PEREZ  
 DIRECTOR UGELU-CONTAMANA

LE CARLOS ENRIQUE DIAZ  
 MARIO JESUS PARINO MERINO  
 REPRESENTANTE DE LOS DIRECTIVOS

ARMANDO DAVILA MARINA  
 ALCALDE DISTRITAL-ORELLANA



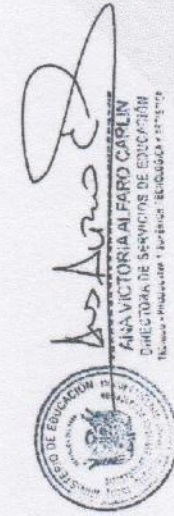
# CERTIFICADO

Se otorga a Carlos Enrique Diaz Sayritupac

Por haber participado y aprobado el curso

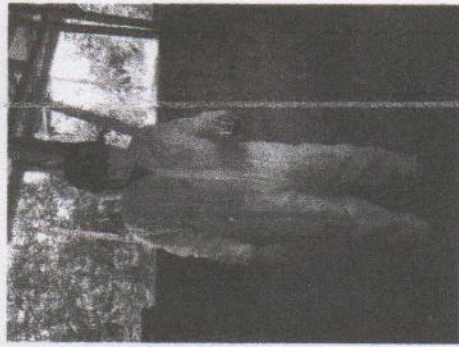
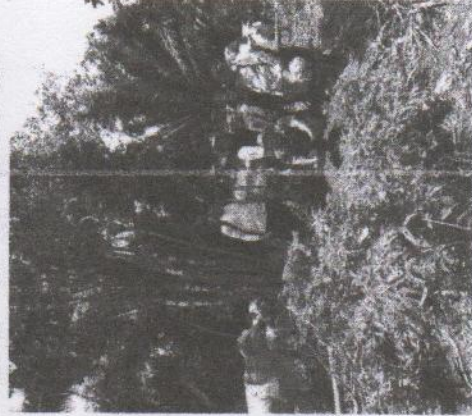
**“Herramientas Básicas de Ofimática aplicadas a la  
Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística”**

Realizado del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2020,  
con una duración de 30 horas





# CONSTANCIA



Otorgado a: *Carlos Enrique Díaz Sayritupac*

Por su participación como **asistente** en el curso Teórico y Práctico denominado "**MANEJO, SANIDAD Y BUENAS PRACTICAS GANADERAS**" Organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria **SENASA** y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Contamana, realizado en los predios ganaderos ubicados Orellana, en el Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto, durante los 02 eventos realizado los días 24 y 25 de octubre del 2020, acumulando 48 horas pedagógicas.



*Ing. Eimber Gloria González Navarro*  
DIRECTOR IES TP CONTAMANA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA LORETO  
*Ing. Mes. Oscar Castillo Contreras*  
DIRECTOR EJECUTIVO

.....





**TECH-  
SENATI**  
Escuela de Postgrado  
Tecnológico

**PMESUT**

PROGRAMA PARA LA MEDIDA DE LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

# CERTIFICADO

Otorgado a:

**DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE**

Por haber participado y culminado satisfactoriamente, con una nota de **18 (dieciocho)**; en el:

## **Programa de Capacitación para Docentes en Competencias Digitales Básicas para el Servicio de Educación Superior Tecnológica No Presencial**

Desarrollado del 29 de julio al 01 de setiembre del 2020 con una duración de 150 horas.

Lima, 16 de setiembre del 2020

**Lic. Jorge Chávez Escobar**  
Director de la Escuela de Postgrado  
Tecnológico de SENATI

**Alejandro Afuso Higa**  
Director Ejecutivo  
PMESUT





**TECH-  
SENATI**  
Escuela de Postgrado  
Tecnológico

**PMESUT**

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL

N°	MÓDULOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	DURACIÓN (H)
1	FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN VIRTUAL	FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	10
2	SISTEMAS DE GESTIÓN PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN ENTORNOS VIRTUALES PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE HERRAMIENTAS DIGITALES APLICADAS AL APRENDIZAJE VIRTUAL	20
3	PLANIFICACIÓN EDUCATIVA EN ENTORNOS VIRTUALES	FUNDAMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA PLANIFICACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES	10
4	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA CURSOS VIRTUALES	PRESENTACIONES INTERACTIVAS ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL	20
5	FACILITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL	FACILITACIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL	15

*[Firma]*  
Director Ejecutivo  
PMESUT  
Alejandro Ariazo Ríos

*[Firma]*  
Director de la Escuela de Postgrado  
Tecnológico de SENATI  
Lic. Jorge Chávez Escobar



Ministerio de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local de Utcavali-Contamana

PERU



¡POR LA UNIDAD SINDICAL CLASISTA!

# SUTEU / SUTEP - CONTAMANA

## ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE ENERO 2019



**DERRAMA MAGISTERIAL**  
SISTEMA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MAGISTERIO

# CERTIFICADO

**OTORGADO A: DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE**

**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE ENERO 2019, "DIRIGIDO A DIRECTORES Y SUB DIRECTORES, DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACION NOMBRADOS, CONTRATADOS Y A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, QUE ESTÉN POR CONCLUIR SU CARRERA PROFESIONAL", ORGANIZADO POR EL SUTE-UCA YALI-CONTAMANA, AUTORIZADO POR RD N° 0220-2019-UGEL-U-C, REALIZADO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL 21 AL 26 DE ENERO DEL 2019, CON UNA DURACIÓN DE 200 HORAS PEDAGÓGICAS.**

### TEMARIO

1. Estrategias para la Comprensión Lectora.
2. Estrategias para la Resolución de Problemas de Razonamiento Lógico Matemático.
3. Implementación del Currículo Nacional.
4. Planificación Curricular
5. Procesos Didácticos y Pedagógicos en la Sesión de Aprendizaje.
6. Las Rúbricas como Instrumento para Evaluación del Desempeño Docente.
7. Deberes, Derechos y Obligaciones del Docente, Proceso Administrativo Disciplinario.
8. Negociación Colectiva - Avances y Logros del SUTEP.



Prof. SANDRO MIGUEL VASQUEZ OCHOA  
SECRETARIO GENERAL -SUTEU-C



Lic. PEDRO SEGUNDO RÍOS REATEGUI  
DIRECTOR DE LA UGEL-U-C.



CONTAMANA, 26 DE ENERO DE 2019

MARCOS JAVIER VELA LÓPEZ  
DEL ÁREA DE GEST. PEDAGÓGICA UGEL-U/C





**SENASA**  
PERU

# CERTIFICADO



Otorgado a:

**DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE.**

Por su participación como **ORGANIZADOR** en el curso taller de capacitación denominado “**Control y Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis Bovina**” Organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria **SENASA – Loreto** y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Contamana-Local San Luis de Charashmana, realizado en la comunidad de Puerto Prado y Nuevo Jerusalén – Rio Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, durante los días 12 al 16 de Noviembre del 2018, acumulando 120 horas pedagógicas.

San Luis de Charashmana, 16 de Noviembre del 2018



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL LORETO

M.V. Alfredo Soto Osorio  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



Dr. Esteban Vásquez González  
Coordinador Local Charashmana

Especialidad Producción Agropecuaria





PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali - Contamana



¡POR LA UNIDAD SINDICAL CLASISTA!

**SUTEU / SUTEU - CONTAMANA**

**"ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE ENERO 2018"**

**"FORTALECIENDO CAPACIDADES SINDICALES Y PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CURRÍCULO NACIONAL".**

**TEMARIO**

1. MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DOCENTE Y DIRECTIVO
2. GESTIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, FUNCIONES DEL DIRECTOR DE UNA I.E. CLIMA INSTITUCIONAL Y VALORES.
3. ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO.
4. ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS-TIPO CASUÍSTICAS PARA NOMBRAMIENTO Y ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL.
5. TEORIAS CONTEMPORANAS DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN.
6. GESTIÓN DE LA TUTORIA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA I.E.
7. RUBRICAS PARA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE.
8. CURRÍCULO NACIONAL - 2017
9. ESTILOS Y RITMO DE APRENDIZAJES
10. SITUACIÓN POLITICA Y EDUCATIVA NACIONAL



**CERTIFICADO**



**CAFAE-SE**

**OTORGADO A: DIAZ SAYRITUPAC, CARLOS ENRIQUE**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE, TITULADO "FORTALECIENDO CAPACIDADES SINDICALES Y PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL NUEVO CURRÍCULO NACIONAL" DIRIGIDO A DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS EBR-EBE, EBA, EIB- AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y ESTUDIANTES DE PEDAGOGÍA"- ORGANIZADO POR EL SUTE - UCAYALI - CONTAMANA. AUTORIZADO POR R.D. N° 0008-2018-UGELU-C DE FECHA 11-01-2018, REALIZADO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL 15 AL 26 DE ENERO DE 2018, CON UNA DURACIÓN DE 200 HORAS PEDAGÓGICAS.

CONTAMANA, 15 DE ENERO DE 2018



DR. PABLO MEDINA NEGRON  
DIRECTOR DE LA UGEL-U-C.



PROF. SANDRO MIGUEL VASQUEZ OCHOA  
SECRETARIO GENERAL - SUTEU-C.



PROF. MARCOS JAVIER VELA LOPEZ  
JEFE DEL ÁREA DE GEST. PEDAGÓGICA - UGELU-C





**DIREPRO**  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
LORETO



# CERTIFICADO

**OTORGADO A: CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**

Por su participación como **ASISTENTE** en el curso taller denominado: **"MANEJO DE ESTANQUES Y FUNDAMENTOS PARA UNA PISCICULTURA RENTABLE"** realizado en la ciudad de Contamana los días 22 y 23 de Agosto del 2013, organizado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** a través de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**.

**Contamana 23 de Agosto del 2013.**



ING. LUIS FERNANDO BENITES HIDALGO  
GERENTE SUBREGIONAL DE UCAYALI



ING. DAVID JEROHAM PANDURO TAFUR  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN





Ministerio de Salud  
 Promoviendo la salud y mejorando la calidad de vida

OFICINA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICADO



Otorgado a:

**Dr. CARLOS ENRIQUE DIAZ SAYRITUPAC**

Por haber participado en el I ENCUENTRO MACRO REGIONAL NORTE: "Plan de Contingencia y Respuesta Inmediata a Emergencias Masivas y Desastres - COE Regional de Salud, realizado en la ciudad de Piura los días 21 y 22 de Febrero del 2003.



Lic. CARLOS RODRÍGUEZ CERVANTES  
 Vice Ministro de Salud  
 Ministerio de Salud

Piura, Febrero 2003.



Ing. JORGE ENRIQUE MATELLINI VIDAL  
 Director General  
 Oficina General de Defensa Nacional

Dr. EDUARDO MONTALBÁN SANDOVAL  
 Director General  
 Dirección Regional de Salud Piura I





MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
(DIGESA)



Organización Panamericana de la Salud  
Organización Mundial de la Salud

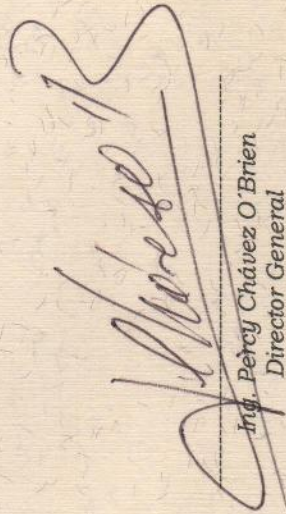
# CERTIFICADO

Otorgado a:

**DR. CARLOS DIAZ SAYRITUPAC**

Por su participación en la **"Primera Reunión Nacional de Directores Ejecutivos de Salud Ambiental"**, para armonizar y articular los Planes Estratégicos y Operativos de Salud Ambiental, organizado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, realizado en el Auditorio de la DIGESA los días 19 y 20 de Agosto del 2002.

Lima, 20 de Agosto del 2002



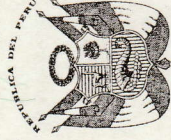
Ing. Percy Chávez O'Brien  
Director General  
DIGESA



Dr. Homero Silva  
OP&OMS



SERIE B N° 764400



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA **CONTAMANA**

R.D.R. N° 004367-2008-GR1-DREL-D

# Certificado

Otorgado a **DÍAZ SAYRITUPAC, Carlos Enrique**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo

**Presentaciones Gráficas**

del ciclo **Básico**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: **Contamana, 19 de Diciembre de 2014**



*[Firma]*  
C. M. T. Y. P. 1035969882  
DIRECTOR  
CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA CONTAMANA

DIRECTOR(A) CETPRO  
(Firma, post firma y sello)



*[Firma]*  
C. Velu M. Valles Medina  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali-Contamana

DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.  
(Firma, post firma y sello)



*[Firma]*  
Uc. Elmer Anibal Hidalgo Ramirez  
C.M.N.° 1040593872  
C. PROFESOR(A) NA

C. PROFESOR(A) NA  
(Firma, post firma y sello)





MÓDULO: *Presentaciones Gráficas.*

NOTA *16*

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: *R.0.11-003* FECHA:

CICLO: *"Básico"*

DURACIÓN: *300* Hrs. FECHA DE INICIO: *11-08-14* FECHA DE TERMINO: *19-12-14*

CAPACIDADES TERMINALES

**CAPACIDAD TERMINAL 1.-** *Conoce y describe el entorno de trabajo del programa MS – Power Point, las bandas de opciones y familiarización con la ventana principal.*

**CAPACIDAD TERMINAL 2.-** *Creo presentaciones nuevas y a su vez aplica la utilidad de presentaciones con plantillas.*

**CAPACIDAD TERMINAL 3.-** *Manipula, objetos, tablas y/o joramas básicas ya sea para girar, alinear, ordenar, modificar su tamaño, etc.*

**CAPACIDAD TERMINAL 4.-** *Inserta sonidos, animaciones de textos y/o objetos y transiciones en sus diapositivas.*

**CAPACIDAD TERMINAL 5.-** *Elabora costos y presupuestos en proyectos para la elaboración de Diapositivas.*

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	Nº DE HORAS
<i>Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO de Contamana</i>	<i>90 horas.</i>
<i>Calle: Arturo Guevara S/N</i>	
<b>TOTAL:</b>	<i>90 horas.</i>



SERIE C N° 811074



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA CONTAMANA

R.D.R. N° 004367-2008-GRL-DREL-D

# Certificado

Otorgado a **DIAZ SAYRITUPAC, Carlos Enrique**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo

**CorelDraw Graphics Suite X5**

del ciclo **Básico**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: **Contamana, 29 de Enero del 2018.**



*[Signature]*  
Mg. César S. Alvarez Del Aguila  
Director

**DIRECTOR(A) CETPRO**  
(Firma, post firma y sello)



*[Signature]*  
Pablo Medina Negron  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local

**DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.**  
(Firma, post firma y sello)

*[Signature]*  
Prof. Pedro Valdez Melendez  
DOCENTE

**PROFESOR(A)**  
(Firma, post firma y sello)



CICLO: **CORELDRAW GRAPHICS SUITE X5** PROMEDIO **15**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: **R.D. N° 001509** FECHA: **30/03/2017**

MÓDULO: **BÁSICO**

DURACIÓN: **300** Hrs. FECHA DE INICIO: **14.03.2016** FECHA DE TERMINO: **25/07/2016**

**CAPACIDADES TERMINALES**

**CAPACIDAD TERMINAL 1.-** Analiza, reconoce el entorno del programa CorelDraw, primeros pasos en el modo de trabajo y familiarización con el entorno.

**CAPACIDAD TERMINAL 2.-** Identifica imágenes de mapa de bits en CorelDraw, imágenes vectoriales.

**CAPACIDAD TERMINAL 3.-** Realiza, crea figuras en CorelDraw y aplica las herramientas de relleno.

**CAPACIDAD TERMINAL 4.-** Crea textos en CorelDraw. Importar textos y gestión de fuentes.

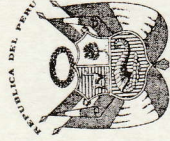
**CAPACIDAD TERMINAL 5.-** Aplica efectos especiales en los gráficos realizados en CorelDraw.

**CAPACIDAD TERMINAL 6.-** Elabora costos y presupuestos en proyectos para la elaboración de diseños.

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	Nº DE HORAS
<b>Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO de Contamana</b>	<b>90h.</b>
Calle: Arturo Guevara S/N.	
<b>TOTAL :</b>	<b>90h.</b>



SERIE B N° 764399



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA CONTAMANA

R.D.R. N° 004367-2008-GRL-DRELD

# Certificado

Otorgado a **DÍAZ SARRITUPAC, Carlos Enrique**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo

**Ofimática**

del ciclo **Básico**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: *Contamana, CA de Agosto de 2014*



DIRECTOR(A) CETPRO  
(Firma, post firma y sello)



DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.  
(Firma, post firma y sello)

*[Firma]*

DIRECCIÓN  
U.G.E.L. Ugrak-Contamana  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
CONTAMANA  
Unidad de Gestión Educativa Local de Ugrak-Contamana

*[Firma]*  
Lc. Eifrey Ambarhincago Ramirez

PROFESOR(A)  
(Firma, post firma y sello)  
CETPRO CONTAMANA





MÓDULO: *Ofimática* NOTA *17*

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: *R.O.N: 001* FECHA: *24-04-14*

CICLO: *"Básico"*

DURACIÓN: *300* Hrs. FECHA DE INICIO: *24-04-14* FECHA DE TERMINO: *04-08-14*

CAPACIDADES TERMINALES

**CAPACIDAD TERMINAL 1.-** *Analiza y reconoce el entorno del Sistema Operativo Windows XP, y la utilidad de sus procesos (programas aplicativos).*

**CAPACIDAD TERMINAL 2.-** *Identifica las partes principales de la ventana del procesador de texto Microsoft Office Word.*

**CAPACIDAD TERMINAL 3.-** *Aplica el procesador de textos Microsoft Office Word para la redacción de documentos.*

**CAPACIDAD TERMINAL 4.-** *Realiza el proceso de datos empleando la hoja de cálculo Microsoft Office Excel.*

**CAPACIDAD TERMINAL 5.-** *Elabora costos y presupuestos en proyectos para la redacción y digitación.*

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	Nº DE HORAS
<i>Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO de Contamana</i>	<i>90 horas.</i>
<i>Calle: Arturo Guevara S/N</i>	
TOTAL:	<i>90 horas.</i>



SERIE C N° 811060



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA CONTAMANA

R.D.R. N° 004367-2008-GRL-DREL-D

# Certificado

Otorgado a **DIAZ SAYRITUPAC, Carlos Enrique**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo

**Manejo de Aplicaciones Mecanizadas**

del ciclo **Básico**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: **Contamana, 29 de Enero del 2018.**



**DIRECTOR(A) CETPRO**  
(Firma, post firma y sello)



**DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.**  
(Firma, post firma y sello)



**PROFESOR(A)**  
(Firma, post firma y sello)



**Prof. Pedro Valdez Melendez**  
DOCENTE





CICLO: MANEJO DE APLICACIONES MECANIZADAS PROMEDIO 14

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: R.D. N° 001509 FECHA: 30/03/2017

MÓDULO: BÁSICO

DURACIÓN: 300 Hrs. FECHA DE INICIO: 08 08 2016 FECHA DE TERMINO: 16 / 12 / 2016

CAPACIDADES TERMINALES

**CAPACIDAD TERMINAL 1.-** Identifica, describe la ventana principal y sus respectivos comandos aplicables para un nuevo usuario.

**CAPACIDAD TERMINAL 2.-** Aplica el comando de lecciones para la posición y agilización de los dedos.

**CAPACIDAD TERMINAL 3.-** Elabora diferentes tipos de documentos asegurando la integridad de su texto.

**CAPACIDAD TERMINAL 4.-** Identifica actividades laborales como trabajador independiente.

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	Nº DE HORAS
<b>Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO de Contamana</b>	90h.
Calle: Arturo Guevara S/N.	
TOTAL:	90h.





**DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**  
 SubDirección de Insumos Pecuarios  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO**

**2546-MINAGRI-SENASA**

De conformidad con los Artículos 8° y 47° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina, Normas para el Registro, Control, Comercialización y uso de Productos Veterinario y de conformidad con el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 015-98-AG, Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales, la Empresa que a continuación se detalla ha sido inspeccionada y se ha registrado bajo las regulaciones vigentes :

NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRECCIÓN	AUTORIZADO COMO:	NÚMERO DE REGISTRO	VIGENCIA DEL REGISTRO
SHUÑA BARZOLA, GERSON ANDRE  RUC : 10715341871 Dirección Legal: JR. LADISLAO ESPINAR N° 1037 Dep:LORETO Prov.UCAYALI Dist.CONTAMANA	COMERCIALIZADOR   PARA : FARMACOS BIOLÓGICOS ALIMENTO	00002546  Referencia Solicitud : 00000125 2016	-FARMACOS Y BIOLÓGICOS, DESDE 7/22/2016 AL 7/20/2026   - ALIMENTO, VIGENCIA INDEFINIDA
Lugar de Inscripción Establecimiento: JR. LADISLAO ESPINAR N° 1037 Dep:LORETO Prov.UCAYALI Dist.CONTAMANA			

La Empresa antes detallada, a partir del 21 de Julio del 2016 tiene como responsable técnico al Médico Veterinario:

**DIAZ SAYRITUPAC CARLOS ENRIQUE, con N° de C.M.V.P. 00003610**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA - LORETO

Ing. M. Sc. Carlos Augusto Rodríguez Gola  
 Jefe (e) Área Inocuidad Agroalimentaria e Insumos Agropecuarios

Jefe de Area - LORETO

LORETO, 22 de Julio de 2016

Expediente N° : 1623-00006444  
 Fecha de Registro: 22/07/2016





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SENASA**  
PERU

! 0 0 0 0 4 0 9 5 !

**DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA**

**SubDirección de Insumos Pecuarios**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO**

**Nº 00004095- MINAGRI - SENASA - LORETO**

La Dirección Ejecutiva de LORETO del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA:

**CERTIFICA:**

La inscripción del Médico Veterinario

**DIAZ SAYRITUPAC CARLOS ENRIQUE**

Responsable Técnico de la Empresa:

**TUESTA SABOYA LETICIA BETTY**

Dirección Establecimiento:

**JR. VARGAS GUERRA 420 LORETO UCAYALI CONTAMANA**

Distrito: **CONTAMANA**

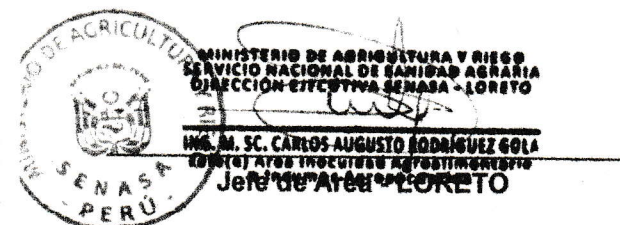
Provincia: **UCAYALI**

Departamento: **LORETO**

Fecha de Expedición: **27/12/2017**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52º y 53º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina Norma para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios

LORETO, 27 de Diciembre del 2017



*Recibido:*  
*C-11-01-2018.*  
*ibab*





**DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA**

**SubDirección de Insumos Pecuarios**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO**

**N° 00005336- MINAGRI - SENASA - LORETO**

La Dirección Ejecutiva de LORETO del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA:

**CERTIFICA:**

La inscripción del Médico Veterinario

**DIAZ SAYRITUPAC CARLOS ENRIQUE**

Responsable Técnico de la Empresa:

**MOLINERA Y SERVICIOS GENERALES JACK E.I.R.L.**

Abreviatura Comercial:

**MOLINERA JACK**

Dirección Establecimiento:

**CALLE ALBERTO ANGULO MZ "A" LOTE "26"**

Distrito: **CONTAMANA**

Provincia: **UCAYALI**

Departamento: **LORETO**

Fecha de Expedición: **13/01/2021**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52° y 53° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina Norm para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios

LORETO, 13 de Enero del 20



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION EJECUTIVA DE LORETO

*Ing. Carlos A. Rodríguez Gallo*  
JEFE DEL AREA DE INSUMOS  
AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

**Jefe de Area - LORETO**